



Desarrollo de la Política agraria y pesquera común

A) POLÍTICA AGRARIA COMÚN

1. ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

El proceso de ampliación continuó siendo un punto esencial de la agenda comunitaria durante el año 2000. El Consejo Europeo de Niza reafirmó la prioridad política que representa este proceso y aprobó un documento estratégico elaborado por la Comisión con objeto de que la Unión Europea esté lista para incorporar nuevos miembros a finales de 2002.

Se celebraron cuatro conferencias ministeriales de negociación para iniciar el diálogo con Bulgaria, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Malta y Rumania, proseguir las ya iniciadas con Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Polonia y la República Checa, o celebrar reuniones comunes para todos los países.

Las negociaciones técnicas progresaron mucho y se cerraron varios capítulos con algunos de los países candidatos.

La Comisión elaboró informes periódicos sobre los progresos realizados por los países candidatos; y propuso una primera «Asociación para la Adhesión» con Turquía que fue objeto de un acuerdo político en el Consejo y que recibió una favorable acogida en el Consejo Europeo de Niza.

Después de diez meses de negociaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre el tamaño y composición de la Comisión; la ponderación de los votos en el Consejo; la sustitución de la unanimidad por la mayoría cualificada en los procedimientos de decisión; y las cooperaciones reforzadas, en el Consejo Europeo de Niza se cerró un acuerdo sobre el futuro Tratado.

Por lo que se refiere a la Comisión, se decidió mantener un Comisario por Estado miembro; hasta que se incorpore a la Unión el vigesimoséptimo Estado, el Presidente verá reforzados sus poderes y en el futuro será nombrado por el Consejo Europeo por mayoría cualificada.

Se alcanzó un compromiso sobre la ponderación de los votos en el Consejo. Aunque el voto por mayoría cualificada en el Consejo se ha ampliado a unos treinta ámbitos nuevos, algunas cuestiones importantes (fiscalidad, seguridad social, medio ambiente) seguirán sujetas a la regla de la unanimidad, y la aplicación del principio de mayoría cualificada ha quedado aplazada en otros ámbitos (asilo e inmigración, cohesión).

El nuevo Tratado dará un impulso al mecanismo de las cooperaciones reforzadas que permite a un número significativo de Estados miembros desarrollar, en determinadas condiciones, su enfoque común en ámbitos de acción comunitaria incluidos en el primero y segundo pilar.

Por lo que se refiere al Parlamento Europeo, cuyo número de diputados se limitará a 732, se ha previsto un futuro estatuto de los partidos políticos. El Parlamento ha logrado reforzar su papel en algunos puntos y, en especial, podrá solicitar al Tribunal de Justicia, en las mismas condiciones que las demás instituciones, que controle el cumplimiento del Derecho comunitario. El nuevo Tratado supondrá una reforma del sistema jurisdiccional, en particular para permitir el correcto funcionamiento del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en la perspectiva de una Unión ampliada.

El Consejo Europeo de Niza aportó una nueva piedra al edificio comunitario con la proclamación solemne por los Presidentes de las tres instituciones comunitarias de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Este documento consagra una serie de derechos y principios que deben respetar las instituciones y los órganos de la Unión, así como los Estados miembros, a la hora de aplicar el Derecho comunitario. También prevé un nuevo «dispositivo de alerta» que permite prevenir, antes que sancionar, las violaciones graves y persistentes de los derechos humanos.

Durante el año 2000 tuvieron mucha importancia para la satisfacción de las aspiraciones de los ciudadanos europeos varias iniciativas de la Unión Europea: la seguridad alimentaria, la salud pública y el medio ambiente, así como el **principio de precaución** que recibió una atención especial. En el ámbito de la seguridad alimentaria, la Comisión definió una estrategia integrada «de la granja al consumidor» que concretó con una serie de propuestas legislativas, como la creación de una Autoridad Alimentaria Europea.

La coordinación de las políticas económicas cobró nueva relevancia. Las principales orientaciones de las políticas económicas para el año 2000 incluyen recomendaciones detalladas para cada Estado miembro.

Tras las decisiones adoptadas en 1999 en el marco de la Agenda 2000, este año fue el primero de aplicación de la nueva programación de los Fondos Estructurales. Se tomaron también iniciativas para aplicar el Tratado de Amsterdam a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

La aprobación por el Consejo Europeo de Feira de una estrategia común de la Unión Europea para el Mediterráneo permitió reforzar la asociación iniciada hace cinco años en Barcelona, se ha establecido un nuevo reglamento de base (MEDA II) y se

han celebrado acuerdos de asociación con Marruecos e Israel. Tras el agravamiento de la situación en Oriente Próximo, la Unión puso especial interés en la reanudación del proceso de paz en la región.

Las relaciones con Asia se caracterizaron por el nuevo impulso dado a las relaciones multilaterales entre Asia y Europa (ASEM) y a las relaciones bilaterales, especialmente con India y China, y con América Latina gracias a la celebración de un acuerdo de libre comercio con México y la apertura de negociaciones sobre un acuerdo de asociación con Mercosur y Chile. La cooperación con los Estados ACP dio un paso decisivo con la firma, en Cotonú, del nuevo acuerdo de asociación, sucesor del Convenio de Lomé, con una duración de veinte años. Se celebró también la primera cumbre Europa-Africa en el Cairo.

En relación con la reforma interna de la Comisión el primero de marzo se presentó un Libro Blanco que recoge orientaciones estratégicas, acompañado de un plan de acción destinado a la aplicación de las principales líneas de esta reforma. La Comisión ha querido así contribuir a adaptar las instituciones a los imperativos de la ampliación, a poner a punto nuevas formas de asociación entre los distintos niveles de poder en Europa y a aportar una contribución europea, específica y activa, a la elaboración de una gobernanza mundial.

1.1. Consejos Europeos

El Consejo Europeo celebró una sesión especial los días 23 y 24 de marzo en Lisboa para acordar un nuevo objetivo estratégico de la Unión.

Las grandes líneas de análisis fueron:

- el empleo, la reforma económica y la cohesión social,
- la preparación del paso a una economía competitiva, dinámica y basada en el conocimiento,
- la modernización del modelo social europeo mediante la inversión en capital humano y la constitución de un estado activo de bienestar,
- la simplificación y coherencia de los instrumentos ya existentes para la puesta en práctica de las decisiones adoptadas.

El Consejo Europeo adoptó el informe de la Presidencia sobre el refuerzo de la política europea

común de seguridad y defensa, de conformidad con el mandato de Helsinki. Confirmó que sigue teniendo como prioridad la mayor integración posible en los Balcanes, y subrayó la necesidad de fomentar una colaboración estratégica, auténticamente efectiva y operativa con Rusia.

El Consejo Europeo se reunió en Santa María da Feira el 19 y 20 de junio y adoptó una serie de medidas importantes destinadas a hacer frente a los retos que se plantearán en un futuro inmediato.

En relación con el futuro de la Unión Europea, el Consejo trató los asuntos relacionados con la Conferencia Intergubernamental sobre la reforma institucional, la carta de los derechos fundamentales, la política europea común de Seguridad y Defensa, y la ampliación.

Reiteró la estrategia de Lisboa respecto a las acciones comunitarias en materia de empleo, innovación, reforma económica y cohesión social.

Se congratuló por las orientaciones generales de política económica de los Estados miembros y la Comunidad para el año 2000.

Respecto a las relaciones exteriores reiteró el mantenimiento de una sólida colaboración con Rusia, como quedó patente en la Cumbre UE-Rusia celebrada el 29 de mayo. Decidió una Estrategia Común de la Unión Europea para la Región Mediterránea, que servirá de orientación para desarrollar la Asociación Euromediterránea establecida en virtud de la Declaración de Barcelona.

En relación con el proceso de paz en Oriente Medio el Consejo hizo un llamamiento al Primer Ministro Barak y al Presidente Arafat para que intensifiquen sus esfuerzos para alcanzar un acuerdo.

Brindó su apoyo a las políticas de la Unión en los Balcanes Occidentales.

Dio su apoyo al Plan de Acción sobre la Dimensión Septentrional en el que figuran las medidas en materia de política exterior y transfronteriza de la Unión Europea para el periodo 2000-2003.

El Consejo Europeo celebró una sesión informal en Biarritz los días 13 y 14 de octubre, dicha sesión estuvo dedicada fundamentalmente a la reforma de las instituciones.

El Consejo Europeo de Niza de 7, 8 y 9 de diciembre reiteró todas las prioridades de los Consejos anteriores.

Los jefes de Estado y de Gobierno estudiaron la situación creada en la UE por la crisis de las vacas locas y decidieron avalar las medidas aprobadas por los ministros de Agricultura en el Consejo de 4 de

diciembre, solicitando que se respeten rigurosamente las perspectivas financieras aprobadas en la Cumbre de Berlín.

Confirmaron la necesidad de desarrollar rápidamente los principios introducidos por el Tratado de Amsterdam, que dispone un alto nivel de protección de la salud humana en la definición y aplicación de todas las políticas y acciones de la Comunidad, tomando nota de la propuesta de reglamento de la Comisión que tiene por objeto establecer los principios y requisitos fundamentales de la legislación alimentaria, y crear una Autoridad Alimentaria Europea que deberá funcionar con el mayor nivel de calidad científica, independencia y transparencia, y contribuir así a la prevención de las crisis.

El Consejo Europeo también tomó nota del programa de trabajo actualizado de la Comisión con vistas a la plena aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a las regiones ultraperiféricas, así como de las propuestas presentadas a favor de dichas regiones.

1.2. Conferencia Intergubernamental. El Tratado de Niza

El 11 de diciembre, en Niza, el Consejo Europeo reunido en Conferencia Intergubernamental y tras diez meses de intensas negociaciones llegó a un acuerdo sobre un nuevo Tratado. Su firma formal se realizará a principios de 2001, presentándose posteriormente para su ratificación en los Estados miembros.

Sobre los cuatro principales temas de la CIG los resultados fueron:

- Respecto a la **composición de la Comisión**, los Jefes de Estado o de Gobierno han decidido mantener a un comisario por Estado miembro hasta el momento en el que el vigesimoséptimo Estado miembro se incorpore a la Unión. Cuando la Unión cuente con 27 miembros, el número de comisarios será inferior al número de Estados. Se adoptó el modelo de rotación igualitaria, pero el Consejo definirá el número exacto de comisarios por unanimidad en cumplimiento del límite máximo de 26 así establecido. Se reforzaron las competencias del Presidente de la Comisión que decidirá la organización interna de la misma; distribuirá

entre sus miembros las responsabilidades que la incumben; determinará el número de vicepresidentes y los nombrará después de su aprobación por el órgano colegiado; un miembro de la Comisión presentará su dimisión si el Presidente se lo pide, después de su aprobación por el Órgano Colegiado. El Presidente será designado por mayoría cualificada por el Consejo Europeo; los miembros serán designados por el Consejo, que decidirá por mayoría cualificada y de acuerdo con el Presidente designado.

- Respecto a la **ponderación de votos**, a partir del 1 de enero de 2005 el sistema de toma de decisiones se modificará de la siguiente manera: se alcanzará la mayoría cualificada cuando la decisión reúna un número de votos definido y cuando obtenga el voto favorable de la mayoría simple de los miembros. Además, un Estado miembro podrá pedir la comprobación de que la mayoría cualificada comprenda al menos el 62% de la población total de la Unión; si no fuera el caso, no se adoptará la decisión. La Conferencia decidió el número de votos de los que dispondrá cada uno de los actuales Estados miembros. Por otro lado adoptó la posición común que los Estados miembros adoptarán a este respecto en las negociaciones de adhesión. El límite máximo de la mayoría cualificada se definirá también en los Tratados de adhesión sobre la base de los principios expresados en la declaración de la Conferencia a este respecto.
- La Conferencia decidió el paso de la **unanimidad a la mayoría cualificada** para una treintena de disposiciones, para una decena de estas está previsto el procedimiento de **codecisión**. Las disposiciones más importantes que pasan a la mayoría cualificada a partir de la ratificación del Tratado de Niza se refieren a la cooperación judicial civil, a algunos aspectos de la política comercial común, a la política industrial y al estatuto de los miembros del Parlamento Europeo así como al estatuto de los partidos políticos a nivel europeo. Para otras disposiciones, como las relativas a la política de asilo e inmigración, a la política de cohesión y a la adopción del Reglamento financiero, se decide el paso a la mayoría cualificada, pero se difiere hasta pasado cierto tiempo.
- El número mínimo de Estados miembros necesarios para instaurar una **cooperación reforzada** se establece en ocho. Se introdujeron

otras modificaciones; en el ámbito de la Comunidad Europea, se suprimió la posibilidad de veto y será necesario el dictamen favorable del Parlamento Europeo para el inicio de una cooperación reforzada en una materia que dependa de la codecisión.

La Conferencia decidió otras reformas importantes:

- Respecto al sistema jurisdiccional comunitario se fija una redistribución de las competencias del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia.
- El papel del Parlamento Europeo, cuya composición se ha limitado a 732 miembros, se ha reforzado en algunos puntos. El procedimiento de codecisión se aplicará en mayor medida. El Parlamento podrá pedir al Tribunal de Justicia que controle el respeto del Derecho comunitario por las instituciones, en las mismas condiciones que las otras instituciones. Una nueva base jurídica específica, propuesta por la Comisión, permitirá la aprobación de un estatuto para los partidos políticos a nivel europeo.
- Mediante modificación del artículo 7 del Tratado de la Unión Europea, se introdujo un dispositivo de alerta que permite prevenir, más que sancionar, violaciones graves y persistentes de los derechos fundamentales por los Estados miembros.

El Consejo Europeo de Niza estableció un calendario de futuros trabajos sobre el futuro institucional de Europa, definiendo de antemano cuatro temas de reflexión:

- la delimitación de las competencias entre la Unión y los Estados miembros, en cumplimiento del principio de subsidiariedad,
- el estatuto de la Carta de los Derechos Fundamentales,
- la simplificación de los Tratados y
- el papel de los parlamentos nacionales en la arquitectura europea.

Después de una fase de preparación, cuyas modalidades deberán definirse en el Consejo Europeo de diciembre de 2001, se celebrará una nueva Conferencia Intergubernamental en 2004.

1.3. Actividades y objetivos prioritarios de la Política Agrícola Común

El año 2000 fue el de la puesta en marcha de las reformas de la política agrícola común aprobadas en la Agenda 2000 y que atañen a los sectores de los cultivos herbáceos, la carne de vacuno, la leche y los productos lácteos, al desarrollo rural, que se ha convertido en el segundo pilar de esta política, y al marco de financiación. La dimensión internacional representó también una parte importante de los trabajos del año.

La Comisión continuó su actuación en relación con la simplificación de la legislación agrícola para hacerla más transparente y accesible.

En julio se modificó el reglamento por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios, para adaptarlos a la reforma de la PAC.

En enero la Comisión aprobó una comunicación sobre «Indicadores para la integración de las consideraciones medioambientales en la PAC».

Con el fin de permitir una mejor aplicación de la programación para las medidas agroambientales, la Comisión modificó las normas transitorias relativas a las ayudas del FEOGA al desarrollo rural. A partir del mes de junio, la Comisión comenzó a aprobar los planes de desarrollo rural presentados por los Estados miembros, estos planes prevén gastos por parte del FEOGA. Garantía de unos 4.300 millones de euros anuales para el período 2000-2006.

Respecto a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, la Comisión completó la lista de denominaciones registradas, que actualmente asciende a 541. Respecto a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios, la Comisión completó la lista de denominaciones registradas que asciende a 9. La Comisión puso en marcha un programa de trabajo encaminado a ejecutar las disposiciones de aplicación del reglamento del Consejo sobre producción ecológica en lo relativo a la cría ecológica.

En los Consejos de Agricultura de junio y julio se aprobaron los reglamentos sobre fijación de precios. En estos reglamentos se persigue el planteamiento plurianual adoptado en la Agenda 2000.

A lo largo del año el Consejo de Agricultura ha ido aprobando toda una serie de reglamentos que pretenden reajustar los mecanismos de las organi-

zaciones comunes de mercado (ayudas a las leguminosas de grano; reducción de cuota de producción en el sector del azúcar; reforma de los mercados de lino y cáñamo para su integración en el régimen de apoyo a los productores de cultivos herbáceos; armonización de los regímenes aplicables a algunas frutas y hortalizas, simplificación del procedimiento de fijación de la ayuda para los fondos operativos de las organizaciones de productores; prórroga durante el 2001 del régimen de apoyo a los frutos de cáscara y algarrobas etc.).

A raíz de la solución adoptada en 1997 por el órgano de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) respecto a la organización común del mercado del plátano, y como consecuencia del punto muerto en que se encontraban las consultas con las partes interesadas respecto al mantenimiento, durante la primera etapa, de los contingentes arancelarios administrados basándose en referencias históricas, el Consejo invitó a la Comisión a examinar la posibilidad de administrar los contingentes arancelarios según el principio del orden de llegada. En diciembre se llegó a un acuerdo político en base a una posición común que permite introducir un sistema de ese tipo para todos los contingentes, manteniendo una preferencia arancelaria de 300 euros/tonelada a favor de los Estados ACP en el marco del tercer contingente, el paso al sistema exclusivamente arancelario se haría en 2006.

Se aprobó un reglamento del Consejo que establece un sistema de etiquetado obligatorio de la carne de vacuno. A finales de octubre se produjo una nueva crisis en el sector, relacionada con la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) que perturbo el mercado, se adoptaron rápidamente medidas para restaurar el equilibrio del mismo.

1.4. Reuniones Informales del Consejo de Ministros de Agricultura

Los ministros de Agricultura celebraron en Evora, del 28 al 30 de mayo una reunión informal dedicada a abordar los asuntos relacionados con la calidad y la seguridad de los alimentos. La presidencia portuguesa preparó un documento de trabajo titulado «**Calidad y diversidad: una definición para la agricultura europea**», destinado a orientar la reflexión de los ministros.

Los Ministros y la Comisión estuvieron de acuerdo en la necesidad de profundizar en las políticas de calidad y seguridad alimentaria, como forma de mantener la competitividad de las producciones comunitarias en el mercado mundial y, al mismo tiempo, garantizar un desarrollo rural sostenible.

Los Ministros se comprometieron a continuar el proceso de adaptación de la PAC para reforzar la política de desarrollo rural, y acordaron promover la calidad específica de los productos.

En la reunión también se trataron otras cuestiones, como la relativa a las ayudas a los frutos secos cuyo mantenimiento han reivindicado las organizaciones agrarias españolas.

También se puso de manifiesto lo que los países del sur de la Unión Europea consideran un desequilibrio presupuestario, en el marco de la PAC, respecto a los países del norte. El Ministro, Miguel Arias Cañete, propuso que en las reformas pendientes se produzca un reequilibrio que corrija estas desigualdades.

En el segundo semestre del año, los ministros de Agricultura se reunieron en sesión informal en Biarritz del 3 al 5 de septiembre, dicha reunión estuvo dedicada a la promoción del modelo alimentario europeo.

Las sugerencias presentadas por la presidencia francesa en un documento de trabajo titulado «**Promover el modelo alimentario europeo: diversidad, calidad y seguridad**», produjeron reacciones diversas entre las delegaciones, especialmente en lo relacionado con la actitud a adoptar respecto a los Organismos Genéticamente Modificados (OGM). Según anunció el Comisario de Agricultura, Fischler, la Comisión presentará dos propuestas de reglamento sobre los OGM en las semillas y en la alimentación animal (reglamentos **novel seed y novel feed**), también se presentaran otros proyectos sobre trazabilidad y etiquetado de los productos.

El **Centro Común de Investigación** de la Unión Europea está preparando un estudio sobre la utilización de OGM en la agricultura cuyas conclusiones están previstas para el otoño de 2001.

Los representantes de algunos Estados miembros (Holanda, Reino Unido, Alemania, Bélgica y España fundamentalmente) criticaron la postura francesa, demasiado defensiva respecto a los OGM que contó, sin embargo, con el apoyo de Italia y Grecia.

Francia consiguió el apoyo de Italia, España, Portugal, Grecia y Austria a su propuesta de reforzar el sistema comunitario de reconocimiento de las deno-

minaciones de origen para ampliarlo al mayor número de productos; Holanda, Reino Unido, Suecia y Finlandia se opusieron ya que consideran que la calidad de los productos es más importante que su denominación.

El Comisario Fischler abordó los aspectos ligados a la promoción de los productos europeos en los países terceros, solicitando de los ministros una acción conjunta para incrementar los medios presupuestarios.

1.5. La Ampliación

En junio, el Consejo Europeo de Feira confirmó los principios fundamentales establecidos en Helsinki en diciembre de 1999 para la dirección de las negociaciones e indicó que, con los países candidatos más avanzados con los que las negociaciones habían comenzado en febrero (Bulgaria, Letonia, Lituania, Malta, Rumania y Eslovaquia), éstas deberían poder ampliarse cuanto antes en 2001 a todos los ámbitos del acervo. Con estos países, las negociaciones versaron sobre entre nueve y diecisiete capítulos, algunos de los cuales se cerraron temporalmente.

La dinámica de las negociaciones se mantuvo con Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Polonia y Eslovenia, y se incluyeron en las discusiones todos los capítulos restantes del acervo.

El día 8 de noviembre, la Comisión aprobó los informes periódicos 2000 sobre los progresos realizados por cada uno de los trece países candidatos a la adhesión, así como un documento de estrategia para la ampliación en el que presenta sus propias reflexiones sobre las perspectivas del proceso y propone una estrategia para el encauzamiento posterior de las negociaciones.

En los informes regulares evalúa los progresos realizados por los países afectados en lo que se refiere a los criterios de adhesión. Todos los países, excepto Turquía, siguen cumpliendo los criterios políticos fijados por el Consejo Europeo de Copenhague. Aún reclaman una atención especial una serie de aspectos, como son el funcionamiento del sistema judicial, el problema de la corrupción y el de la trata de blancas y niños, o la situación de algunas minorías como la romaní. Respecto a los criterios económicos, la mayor parte de estos países tienen o puede considerarse que tienen una economía de mercado capaz de hacer frente, a corto o medio

plazo, a la presión competitiva dentro de la Unión. Aunque no cumpla todavía todos los criterios, Bulgaria ha realizado progresos evidentes, mientras que Rumania y Turquía deben intensificar sus esfuerzos al respecto.

Se han realizado también progresos en lo que se refiere a la capacidad de asumir las obligaciones derivadas de la adhesión en cuanto a la adopción y aplicación del acervo, avanzándose notablemente en lo relativo a la aprobación de la legislación.

En el documento de estrategia, la Comisión propone que se garantice que la Unión Europea se encontrará en condiciones de acoger nuevos Estados miembros a finales de 2002, en función de la capacidad de los candidatos para asumir las obligaciones que conlleva pertenecer a la Unión y para conducir las negociaciones a largo plazo.

La Comisión adoptó en el mes de mayo su posición sobre las peticiones agrarias de los países del primer grupo. Las negociaciones de este capítulo se iniciaron en el mes de junio, continuando a un ritmo lento el resto del año.

Está establecida en grandes líneas la postura española respecto a la ampliación en materia agrícola, dicha postura que se irá perfilando a lo largo de las negociaciones puede resumirse como sigue:

1) Establecimiento de períodos transitorios, vinculado a tres condiciones:

- la constatación de que el país adherente aplique efectivamente el acervo comunitario,
- la diferencia de precios y ayudas existentes entre la UE y los candidatos
- las dificultades financieras existentes

2) Control en frontera: el mantenimiento del objetivo del libre comercio desde el primer día de la adhesión no impide la existencia de controles en frontera durante el periodo transitorio. Este mecanismo lo harán necesario la diferencia de precios de los productos agrarios, y la necesidad de ajustar técnicamente el comercio con los correspondientes Montantes Compensatorios de Adhesión, para evitar distorsiones en los mercados.

3) Referencia para los importes y derechos de la PAC: una parte de la negociación se dedica a determinar ciertos importes o ciertas

cantidades que en las organizaciones comunes de mercado se asignan a los Estados miembros y que será necesario fijar a los países candidatos, este extremo constituirá uno de los elementos más delicados de la negociación, sería conveniente que la UE estableciera unos criterios objetivos para determinar estos parámetros.

4) Ayudas directas a los agricultores: su establecimiento será otro de los elementos delicados de la negociación, en cualquier caso dichas ayudas no deberían concederse hasta que:

- pudiera constatarse la capacidad de los candidatos para la gestión y el control de las mismas,
- se produjera una homologación de precios y se comprobara que el agricultor pierde poder adquisitivo,
- la concesión de ayudas debería realizarse de forma escalonada, teniendo en cuenta los incrementos de renta que se produzcan en otros sectores económicos del país candidato.

5) Aproximación de precios: un objetivo de la ampliación deberá ser la aproximación suave de los precios, esto encaja perfectamente con la decisión de establecer un periodo transitorio para alargar en el tiempo el acceso a la financiación comunitaria y regular el gasto anual de los países candidatos, de acuerdo con las perspectivas financieras de la UE. Puede ser conveniente estudiar un modelo de adhesión con un presupuesto separado para los nuevos Estados miembros durante el periodo transitorio.

6) Desarrollo rural: las ayudas de desarrollo rural deberán ser prioritarias y no deberán tener más limitación que las impuestas por el presupuesto. Debería imponerse como condición que no se autoricen acciones que van en contra de las orientaciones de la PAC o que estén limitadas en los 15 Estados miembros.

7) Productos sensibles: la posición española sobre productos sensibles, cuyo comercio será necesario limitar, se irá perfilando cuando se analicen en profundidad los sectores, se prevé que se establezca una lista de estos productos.

1.6. Acuerdos europeos de asociación

En abril el Consejo de asociación UE-Hungría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo europeo, decidió el paso a la segunda etapa de la asociación. En julio, la Comisión propuso al Consejo trabajar en el mismo sentido en el Consejo de asociación por lo que se refiere al Acuerdo europeo con la República Checa. La primera etapa de la asociación con este país acababa en enero, por lo que el Consejo consideró en diciembre, que se cumplían las condiciones para el paso a la segunda etapa.

Con el fin de establecer nuevas concesiones en materia agrícola, se rubricaron protocolos adicionales a los Acuerdos europeos, el 14 de abril con Hungría, el 14 de mayo con la República Checa y Eslovaquia, el 8 de mayo con Bulgaria, el 22 de mayo con Eslovenia, el 27 de mayo con Rumania, el 5 de junio con Lituania y el 26 de septiembre con Polonia.

El primero de diciembre la Comisión aprobó tres acuerdos sobre vinos y espirituosos concluidos con Hungría, Bulgaria y Rumania, dichos acuerdos sustituirán a las concesiones que estarán en vigor hasta finales de 2000. Los tres nuevos acuerdos, que incluyen los regímenes de intercambios preferenciales y la protección de las denominaciones de vinos y de las designaciones de espirituosos, entrarán en vigor el 1 de enero de 2001.

1.7. Asistencia financiera y técnica para los países candidatos a la adhesión

La ayuda a los países candidatos de Europa Central y Oriental en el marco del programa PHARE se efectuó de acuerdo con las nuevas directrices revisadas en 1999. Alrededor del 70% de la ayuda se destina a inversiones para mejorar la infraestructura reglamentaria y la cohesión económica y social, a fin de facilitar la incorporación del acervo comunitario; el 30% restante se destina al refuerzo de las instituciones, para lo cual el principal mecanismo utilizado sigue siendo el programa de hermanamiento (envío de expertos de la administración y las agencias de los Estados miembros a los países candidatos con el fin de prestarles asistencia en la ejecución de proyectos específicos). Este último porcentaje incluye un apoyo a la participación de los países candidatos en los programas comunita-

rios. Además, un importe especial (20 millones de euros) se consagró a una ayuda al desarrollo de la sociedad civil. Por último, algunas sumas específicas fueron concedidas a Bulgaria, Lituania y Eslovaquia en el ámbito de la seguridad nuclear.

En este mismo capítulo se reseñará más detalladamente este programa.

Respecto al **Programa especial de adhesión para la agricultura y el desarrollo rural (SAPARD)**, en junio, la Comisión adoptó un Reglamento sobre la aplicación de las acciones y que establece las condiciones en las que la gestión de la ayuda se delega a las agencias acreditadas a tal efecto en los diez países beneficiarios. Por otra parte, negoció acuerdos bilaterales con dichos países para definir algunas condiciones derivadas de esta normativa.

Basándose en los planes de desarrollo rural presentados por estos países y negociados con ella, la Comisión adoptó, en octubre y noviembre, los programas relativos a Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y la República Checa, en diciembre negoció los relativos a Rumania.

Estos programas tienen por objeto contribuir a la aplicación del acervo comunitario en materia de política agrícola común y apoyar la competitividad de los sectores en cuestión, la creación de empleo y el desarrollo económico duradero en las zonas rurales.

Las medidas financiadas con este fin consisten principalmente en inversiones en las explotaciones agrarias, la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas y de la pesca, el desarrollo y mejora de las infraestructuras rurales, el desarrollo y diversificación de las actividades económicas, la renovación y desarrollo de los pueblos, y la protección y conservación del patrimonio rural. Se consideran prioritarias las acciones destinadas a mejorar la eficacia del mercado, las normas de calidad y las normas sanitarias, velando al mismo tiempo por la protección del medio ambiente. Este programa estuvo dotado para el año 2000 con 529 millones de euros.

El año 2000 se caracterizó también por el lanzamiento de las operaciones financiadas en virtud del **Instrumento estructural de preadhesión (ISPA)** para proyectos en los sectores del transporte y el medio ambiente. Estuvo dotado en el año 2000 con 1058 millones de euros.

En el año 2000 se asignaron 9 millones de euros a Chipre y 6 a Malta en concepto de ayuda específica.

1.8. Las negociaciones comerciales multilaterales

A pesar del fracaso de la celebración de un nuevo ciclo de negociaciones comerciales en la conferencia de Seattle a finales de 1999, las negociaciones sectoriales sobre la revisión del acuerdo sobre la agricultura de la Organización Mundial del Comercio (OMC) comenzaron oficialmente el 1 de enero de 2000, de conformidad con las disposiciones establecidas en Marrakech en 1994.

En noviembre los ministros de Agricultura adoptaron la propuesta global de negociación de la Unión Europea en el sector agrario, dicha propuesta se remitió al Consejo de Asuntos Generales de 4 de diciembre.

La propuesta global de negociación de la UE puede resumirse como sigue:

La propuesta general se basa en el artículo 20 del Acuerdo sobre Agricultura y recoge el objetivo de seguir reduciendo los niveles de ayuda y protección, además de otras preocupaciones, como el papel multifuncional de la agricultura, la inocuidad y calidad de los alimentos, el bienestar de los animales y la necesidad de dispensar un trato especial y diferenciado a los países en desarrollo.

Respecto a las **cuestiones comerciales:**

1) Acceso al mercado: se propone que la fórmula de reducción arancelaria sea la misma que se utilizó en la Ronda Uruguay, es decir, un compromiso de reducción media general y una reducción mínima por línea arancelaria.

Deben definirse una serie de reglas y obligaciones para aumentar la transparencia, fiabilidad y seguridad de la gestión de los contingentes arancelarios de forma que se aprovechen plenamente las concesiones ya otorgadas.

Deben aplicarse las medidas apropiadas para garantizar una protección efectiva contra la usurpación de nombres en el sector de los productos alimenticios y las bebidas; proteger el derecho a utilizar indicaciones geográficas o denominaciones de origen y velar por la protección de los consumidores.

Se propone el mantenimiento de la cláusula especial de salvaguardia (CES).

2) Competencia de las exportaciones: la Comunidad considera necesario crear un marco más equitativo, ya que las actuales dis-

posiciones solo regulan las subvenciones a la exportación. Se propone que los créditos a la exportación con apoyo público se incluyan en las reglas y obligaciones de la OMC. Se considera que el recurso abusivo a la ayuda alimentaria debería evitarse, y reforzando la normativa recogida en el artículo 10 del Acuerdo sobre Agricultura, se debería crear una genuina ayuda alimentaria.

Respecto a las Empresas Comerciales Estatales (ECE) se propone suprimir la interfinanciación, los acuerdos sobre precios y otras prácticas comerciales desleales, para lo cual debería ser obligatoria la notificación de todo lo referente a los costes de adquisición y a los precios de exportación.

La Comunidad está dispuesta a negociar nuevas reducciones de las subvenciones a la exportación, siempre que todos los demás mecanismos similares reciban el mismo trato.

3) Ayuda interna: la Comunidad considera que las actuales disposiciones del Acuerdo constituyen el marco adecuado para la regulación de la ayuda interna, aunque las ayudas variables en función de los precios requieren una disciplina específica, ya que pueden producir distorsiones en el mercado.

Deben mantenerse la caja azul y la caja verde, así como las normas generales y las disciplinas que les son aplicables. Los criterios que deben cumplir las medidas correspondientes a la caja verde deben revisarse para que las distorsiones comerciales sean mínimas, y para tener en cuenta temas tan importantes como la protección del medio ambiente, el desarrollo rural, la lucha contra la pobreza etc.

Debe proseguirse con el proceso de reforma mediante una nueva reducción de la Medida Global de la Ayuda (MGA) total, reforzando las normas relativas a la ayuda interna no especificada por productos y reduciendo la cláusula de mínimos para los países desarrollados.

Se propone aplicar una disciplina específica a las subvenciones variables de la caja amarilla.

Respecto a las **cuestiones no comerciales:**

La Comunidad hace especial hincapié en el papel *multifuncional* de la agricultura. Propone que se integren en un nuevo acuerdo las medidas de pro-

tección del medio ambiente, dichas medidas deberán tener objetivos bien definidos, ser transparentes y aplicarse de forma que no distorsionen el comercio. Lo mismo se propone para el desarrollo rural.

Para garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos deberán tomarse medidas adecuadas, incluido el recurso al Principio de Precaución, siempre que esas medidas sean proporcionales al riesgo existente, se apliquen de forma no discriminatoria y no den lugar a restricciones comerciales.

Se propone que el etiquetado de los productos alimenticios esté adecuadamente regulado por la OMC, lo mismo que el bienestar animal.

Se propone un **trato especial y diferenciado para los Países en desarrollo**: la Comunidad se ha comprometido firmemente a facilitar el acceso libre al mercado comunitario de prácticamente todos los productos procedentes de los países menos desarrollados, incluidos los productos agrícolas. Propone además que los países desarrollados y los países en desarrollo más prósperos concedan preferencias comerciales a los países menos desarrollados.

Por último la Comisión propone el mantenimiento de la Cláusula de paz.

Respecto a los contenciosos mantenidos por la Comunidad, esta obtuvo un fallo favorable respecto al gluten de trigo y al plátano.

2. RELACIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA

2.1. Acuerdos Euromediterráneos de Asociación formalizados

a) *Formalizados*

Túnez

Los hechos más destacados corresponden a las reuniones de la 2.^a sesión del Consejo de Asociación (24 de enero) y del Comité de Asociación (23 de junio) lo que permitió, en la primera de ellas un amplio intercambio de puntos de vista relativos al funcionamiento del Acuerdo y sus perspectivas de evolución y se puso de manifiesto por parte de la UE los progresos económicos alcanzados por Túnez, orientados en tres ejes: un marco económico prudente, una política de liberalización de los precios, el comercio y las inversiones

y una disminución progresiva de la influencia del sector público.

Fruto de estas reuniones fue la rápida toma de contacto a finales de febrero, entre las Partes para comenzar las consultas sobre el futuro régimen de intercambios agrícolas, tal y como queda reconocido en los artículos 16 (aplicación progresiva de los intercambios) y 18 (examen de la situación a partir del 1/I/2000) para comenzar la aplicación el 1/I/2001 del Acuerdo de Asociación.

El Reglamento 251/2000 de 1 de febrero prorroga durante el año las disposiciones de aplicación para la importación de aceite de oliva originario de Túnez en la UE (46.000 Tm con un arancel de 7,81 Euros/100 kg.), como contempla el Acuerdo.

El 2.º Comité de Asociación se reunió el 23 de junio en Bruselas, tomando el testigo del Consejo. Las cuestiones agrícolas estuvieron dedicadas al aceite de oliva, producto estrella de las exportaciones tunecinas, para el que la Delegación Tunecina deseó que el nuevo régimen retuviera el principio de acceso al mercado comunitario sobre la base de un contingente.

Por lo que se refiere a los obstáculos comerciales, la Parte Tunecina pidió acelerar el proceso de inscripción en la lista de países exportadores de carne de avestruz, además de constatar la restricción de importación de animales, por parte de algunos Estados miembros, por la fiebre aftosa.

En lo referente a los precios de entrada de los productos agrícolas en la UE, Túnez está en desacuerdo con la aplicación de precios de entrada diferenciados según países de origen, lo que discrimina las exportaciones de la región mediterránea a la Comunidad.

La Comisión, por su parte expresó su preocupación sobre las medidas de prohibición de las importaciones a cuenta de la protección del patrimonio vegetal que afecta a un 3% de las exportaciones agrícolas comunitarias.

Al tener que revisarse los Protocolos n.º 1 y n.º 3 del Acuerdo de Asociación, la Comisión tuvo que conseguir un Mandato de los Estados miembros que concluyeron en un Acuerdo a finales de noviembre que aprobó más tarde el COREPER y por último el Consejo de Asuntos Generales de diciembre (centrado en las exportaciones tunecinas de aceite de oliva, frutas y legumbres y una mayor liberalización para las exportaciones comunitarias comprendiendo menos productos con exención de derechos de aduanas).

El resultado quedó plasmado en la Decisión del Consejo 2000/822 relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Túnez sobre las medidas de liberalización recíprocas y la modificación de los Protocolos Agrícolas del Acuerdo de Asociación CE-República de Túnez que empezará a regir el 1/1/2001.

Marruecos

El Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros por una parte y el Reino de Marruecos por otro, entró en vigor el 1 de marzo de 2000, después de haber sido firmado el 26/II/1996 y a continuación ratificado por los Parlamentos de los Estados miembros.

En el Protocolo n.º 1 relativo al Régimen aplicable a la importación en la Comunidad de Productos Agrícolas originarios de Marruecos, figura que algunos contingentes o cantidades de referencia aumentarían en cuatro tramos iguales del 3% anual sus montantes entre el 1/1/97 y el 1/1/2000, al haber ido retrasándose la entrada en vigor del Acuerdo, la Comisión ha ido actualizando estos montantes desde la rúbrica del Acuerdo, siendo la última actualización la que viene recogida en el Reglamento 563/2000, referida básicamente a frutas y hortalizas, frescas y transformadas (tomate, calabacín, alcachofa, pepino y pepinillo, naranja, mandarina, cebolla, jugo de naranja, etc.).

Tal y como figura en el Acuerdo, los arts. 16 y 18, prevén la liberalización de los intercambios a partir del 1/1/2000; a tal efecto, como sucedió con Túnez, la Comisión recibió un mandato de negociación, con los objetivos de encontrar una solución al problema de las exportaciones de tomates desde Marruecos, a los que fueron retirados los certificados de importación de la UE (Reglamento 188/2000) y que vieron sobrepasados con creces sus contingentes, lo que creó problemas por las quejas presentadas por varios Estados miembros; el otro objetivo del Mandato era la búsqueda de una mayor liberalización en los intercambios para las exportaciones comunitarias con la introducción de nuevos productos con exención de derechos de aduana.

Después de varias reuniones del Grupo Mashrek/Maghreb, las conversaciones quedaron aplazadas al año próximo.

La pesca ha sido también un protagonista de excepción durante el año 2000, al quedar concluido el anterior Acuerdo el 30/XI/99.

Aunque en principio el asunto se enfiló con optimismo enfocando la CE el nuevo Acuerdo como una cooperación de partenariado, apoyando el desarrollo de la pesca en la costa marroquí, la reestructuración de la flota de alta mar, el sector de transformación y comercialización y las infraestructuras portuarias marroquíes; la otra Parte se aferró a unas condiciones, que expusieron el 30 de octubre, imposibles de aceptar por la CE: duración de 2 años del Acuerdo (la CE había propuesto 5 años); gran reducción del n.º de barcos; desembarco de capturas en puertos marroquíes casi en su totalidad y sin aceptar una rebaja en el canon pagado por la CE.

A la vista de estos desacuerdos que intentaron corregirse por última vez a final de año, fue imposible llegar a un Acuerdo por lo que las negociaciones continuarán el próximo año. Por este motivo los marineros y armadores, la mayoría de ellos andaluces, recibieron una compensación durante el año, al tener amarrada la flota (Orden de 29 de noviembre de 1999 por la que se regula la concesión de ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad) prorrogada por la Orden de 3 de mayo de 2000.

Israel

Este Acuerdo Euromediterráneo UE/Israel rubricado el 20/XI/95, entró en vigor el 1/VI/2000 después de haber sido ratificado por los Parlamentos de los Estados miembros; durante este tiempo el Acuerdo ha estado suplantado por un Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio que ha constatado la importancia de las relaciones comerciales entre la UE e Israel y ha servido como puente para los intercambios comerciales, ya que las preferencias arancelarias negociadas por las Partes en el Acuerdo quedaban recogidas en el Acuerdo Interino.

El 13 de junio tuvo lugar la 1.ª sesión del Consejo de Asociación que ha marcado un cambio cualitativo en las relaciones entre la UE e Israel cuyo contenido ha sido ampliado y profundizado tanto sobre el plano político como el económico.

Por lo que se refiere a los intercambios de mercancías se constató en 1.º lugar la necesidad de ace-

lerar la apertura de los mercados, en ambos sentidos; en 2.º lugar se trata de adaptar las reglas de origen, en el área de libre cambio euromediterráneo que permita el acúmulo diagonal entre los países de esta zona; la Parte israelí insistió, en este sentido, por el acúmulo en origen con los PECOS, lo que permitiría que los productos de la UE fabricados en estos países puedan beneficiarse de un tratamiento preferencial en Israel.

En cuanto a los fraudes detectados en 1999 con el jugo de naranja israelí, de origen brasileño, o con los productos salidos de los Territorios Ocupados, como israelíes, se acordó la importancia de la aplicación correcta del conjunto de disposiciones que figuran en el Acuerdo, con una especial disposición a los vínculos territoriales, origen de las mercancías, entre Palestinos e Israelíes.

Tal y como sucedió con Túnez y Marruecos la Comisión tuvo que recibir un mandato de negociación para liberalizar los intercambios, cuyas medidas específicas en lo que concierne a las exportaciones israelíes se referían a la reducción de los contingentes con exención de derechos de aduana para el jugo de naranja, teniendo en cuenta las capacidades reales de producción y exportación israelíes, así como la eventualidad para aumentar o disminuir otros contingentes tarifarios existentes.

Por lo que concierne a las exportaciones comunitarias, el objetivo, igual que en el caso de Túnez y Marruecos, sería perseguir una mayor liberalización de mercancías, que tuviera en cuenta la introducción de preferencias arancelarias con exención de derechos de aduana para nuevos productos, con el objetivo de poner en marcha una zona de libre cambio.

Las negociaciones con Israel en este sentido no avanzaron durante el último trimestre por problemas de calendario.

Territorios Palestinos

El Acuerdo Euromediterráneo interino de Asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, entró en vigor el 1 de julio de 1997, sin embargo innumerables problemas de entendimiento entre palestinos e israelíes, referentes al origen de las mercancías y al dominio de la territoria-

lidad, lo han mantenido sin efecto varios años y hasta abril no se ha evocado su puesta en marcha en la visita del Comisario Patten a los Territorios Palestinos.

Aunque su contenido está en línea con el resto de los Acuerdos Euromediterráneos de Asociación, sobre todo en el ámbito comercial de los intercambios de mercancías, este Acuerdo interino permanece a la espera de que se llegue a un estatuto permanente entre Israel y la OLP para que pueda celebrarse un Acuerdo de Asociación entre la UE y la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza.

A finales de año la CE habilitó 90 MEuros como SCF II (Special Cash Facility) para aliviar los problemas presupuestarios de la Autoridad Palestina, causados por la interrupción de las transferencias del Gobierno Israelí, en materia de impuestos especiales e I.V.A., recogidas en el Protocolo de París (Protocolo de Relaciones Económicas Israelí-Palestino de 1994), que suponen el 60% del presupuesto de la Autoridad Palestina.

Este Fondo (SCF I) fue establecido en enero de 1998 con miras a solventar los problemas de liquidez de la Autoridad Palestina y reducir los riesgos políticos, económicos y sociales de la zona.

Jordania

El Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una Parte, y el Reino Hachemita de Jordania por otra Parte, fue ratificado el 24 de noviembre de 1977, siendo aprobado por el Parlamento Europeo en 1998 y desde entonces se encuentra en el periplo de ratificación por los Parlamentos nacionales de los Estados miembros.

Hasta julio, 9 eran los Estados miembros que lo habían ratificado; España lo hizo el 5/III/99 y la Asamblea Jordana en febrero de 2000.

Se espera que la cooperación bilateral entre en una fase más activa con la entrada en vigor del Acuerdo.

Recordemos los principales contingentes, con exención de derechos de aduana contenidos en los Protocolos:

1. Protocolo n.º 1, relativo al régimen aplicable a la importación en la Comunidad de los productos agrícolas originarios de Jordania.

Patata temprana	1.000 t.
Preparaciones de verduras y legumbres (ex 20.01).....	1.000 t.
Preparaciones de frutas (20.07).....	1.000 t.
Concentrado de tomate.....	4.000 t.
Mandarinas	1.000 t.
Limones.....	1.000 t.

2. Protocolo n.º 2, relativo al régimen aplicable a la importación en Jordania de los productos agrícolas originarios de la Comunidad.

	% Derechos a aplicar
Trigo duro, los demás y sus harinas	0
Patatas para siembra, habas secas, cebada, maíz y arroz.....	5
Grañones, sémola y pellets de cereales, malta sin tostar.....	10
Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales (excepto perros y gatos)	10
Grañones y sémola de trigo duro.....	15
Aceitunas conservadas, melocotones preparados.....	40

Turquía

El Consejo Europeo de Helsinki de diciembre pasado al considerar a Turquía como estado candidato a la adhesión atendiendo a los mismos criterios que se aplican a los demás Estados candidatos, intensificó las relaciones entre la UE y Turquía.

En este sentido el Consejo de Asociación UE/Turquía, reunido el 11 de Abril en Luxemburgo, por primera vez en tres años adoptó dos Decisiones:

- la Decisión n.º 2/2000 relativa a la iniciación de negociaciones destinadas a la liberalización de los servicios y a la apertura recíproca de los mercados de contratación pública entre la Comunidad y Turquía, y
- la Decisión n.º 3/2000 relativa a la creación de 8 subcomités de asociación (agricultura y pesca; mercado interior y competencia; comercio e industria y productos CECA; cuestiones económicas y monetarias, movimiento de capi-

tales y estadísticas; innovación; transporte, medio ambiente, energía, incluidas las redes transeuropeas; desarrollo regional, empleo y políticas sociales; y aduanas, fiscalidad, tráfico de drogas y blanqueo de dinero).

Estos subcomités de sectores específicos deben proponer a nivel técnico el examen analítico del acervo comunitario; estando supeditados al Comité de Asociación que tomará las medidas necesarias para garantizar su buen funcionamiento, informando de ello al Consejo de Asociación.

En el mes de julio la Comisión presentó un documento de partenariado de cara a la adhesión, dentro del marco de una estrategia preadhesión y de la creación de una asociación para la adhesión. Sus contenidos se ciñen a que Turquía se beneficie de una estrategia de preadhesión en la marco de la estrategia europea, lo que implica un diálogo reforzado, en particular en la cuestión de derechos humanos, a los desacuerdos relativos a las fronteras con Grecia y la cuestión chipriota, al establecimiento de una base jurídica para la creación de una asociación para la adhesión y a la definición de un marco único que considere todas las fuentes de ayuda financiera concedidas por la UE a Turquía.

Por lo que se refiere a los asuntos relacionados con Chipre y Grecia, la Parte turca quiere retirarlos del partenariado, ya que según ellos la Cumbre de Helsinki no ha previsto ningún lazo entre la progresos de Turquía hacia la adhesión y la cuestión de Chipre y las desavenencias posteriores greco-turcas respecto a la delimitación de la plataforma continental y la soberanía de algunos islotes del Egeo.

Al no estar dispuestos todavía los mandatos legislativos, la 1.ª ayuda financiera fue otorgada por el Reglamento 764/2000 del Consejo relativo a la realización de acciones encaminadas a profundizar la unión aduanera UE-Turquía que establece para el periodo 2000-2002, 15 MEuros, dirigidos a los estamentos sociales, públicos y privados, en apoyo de la adaptación de la legislación turca al acervo comunitario; entre las acciones relacionadas con la agricultura que pueden verse amparadas por este Rgto. figuran el acceso al mercado interior de productos, la integración de Turquía en las normas de origen paneuropeas, la adaptación de la política agrícola turca a la PAC y la cooperación en los sectores veterinario y fitosanitario.

La Decisión del Consejo 788/2000 que modifica la 24/2000 con el fin de establecer un programa

especial de acción del Banco Europeo de Inversiones en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía, destina 19.110 MEuros para apoyar las inversiones en infraestructuras incluidos el transporte, la energía y las telecomunicaciones que mejoren las conexiones entre las infraestructuras de la UE y las turcas, así como a facilitar la competitividad de la industria turca. Además destina 450 MEuros para inversiones en instalaciones técnicas que faciliten el funcionamiento de la unión aduanera.

En el Comité Mixto de la Unión Aduanera que tuvo lugar en Febrero, en lo referente a las cuestiones comerciales agrícolas, la UE solicitó información respecto al Monopolio TEKEL (alcoholes) que debía haber sido abolido en 1998 sin que por el momento hayan aparecido las disposiciones legislativas turcas correspondientes, existen también condiciones restrictivas para los distribuidores de bebidas alcohólicas (umbral mínimo 1.000.000 de litros) lo que constituye un obstáculo a la importación; además hay tasas adicionales a la venta de alcohol que no se aplican al mismo nivel a los productos importados y a los locales, por último el etiquetado también presenta barreras a la importación.

Por lo que respecta a las exportaciones de bovino europeo, Turquía las había prohibido aunque más tarde fueron levantadas, pero el hecho es que desde entonces no se ha producido ninguna importación.

Las propuestas de Turquía se refirieron a la abolición de los derechos de aduana de la UE para sus exportaciones de atún y en el caso de los PAT dado que los aranceles impuestos por la UE son mayores que los aplicados por ellos, aplicar un nivel de protección más bajo.

Chipre

Chipre comenzó sus relaciones con la CE, a través de un Acuerdo de Asociación (19/XII/72) instaurando dos etapas, de 10 y 5 años, para suprimir los obstáculos a los intercambios y crear una unión aduanera. La 2.^a etapa está recogida en la Decisión (87/607), a la que con posterioridad se han ido adaptando nuevos cometidos referidos a los últimos Acuerdos de Asociación negociados por la UE.

Chipre desde que comenzó sus negociaciones de adhesión el 31/III/98, dentro del Grupo de Luxemburgo, es uno de los países más avanzados en las

negociaciones, debido a su reducido tamaño y a la perspectiva de sus problemas de negociación.

No obstante sigue sin resolverse el tema capital, el consentimiento y la aprobación de las dos comunidades de la isla, griega y turca, que siguen negociando indirectamente bajo la tutela de la ONU. Hasta el día de hoy únicamente la comunidad griega es la que tiene un papel participativo en las negociaciones, como corresponde a su status de país legalmente reconocido por la ONU.

La UE ha considerado siempre que el statu quo de la isla es inaceptable, manteniendo, sobre el plano político, que la adhesión de un Chipre unificado o la solución del problema no es una condición previa para la adhesión.

Chipre hasta finales de año había cerrado 17 capítulos de las negociaciones, siendo el candidato más avanzado, está preparado para recoger el acervo en 25 capítulos, aunque entre ellos no está todavía la agricultura.

El Reglamento 555/2000 del Consejo relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta, sustituye a los protocolos financieros anteriores que concluyeron el 31/XII/99. Su finalidad es concentrar la ayuda de la Comunidad en las prioridades y en objetivos de la adhesión, a lo que destina 95 MEuros, cantidad que el Parlamento Europeo consideró insuficiente durante su discusión; este montante se engloba para el periodo 2000-2004.

La Decisión del Consejo 2000/248, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones contenidos en la Asociación para la adhesión con la República de Chipre, tiene como finalidad integrar en un marco único las áreas prioritarias identificadas en el Informe periódico de la Comisión de 1995, los recursos financieros disponibles para poner en marcha estas prioridades y las condiciones que se aplican para su realización.

Entre las prioridades y objetivos intermedios a corto plazo en Agricultura figuran preparar las medidas necesarias para la aplicación y el establecimiento de estructuras administrativas para la PAC y las políticas de desarrollo rural; y proseguir la aproximación de las legislaciones veterinaria y fitosanitaria y mejorar los sistemas de inspección especialmente en las fronteras externas (este último objetivo estaba conseguido a finales de año); por lo que se refiere a la Pesca los objetivos eran adaptar

la concesión de licencias de pesca con pabellón chipriota y reforzar la capacidad administrativa, particularmente en el ámbito de la inspección y control de los buques de pesca (caja azul para seguimiento vía satélite) junto a la creación de un registro de buques; prioridades que fueron introducidas por Chipre durante el año 2000.

Malta

El Acuerdo de Asociación CEE-Malta entró en vigor el 1/IV/71, basado en las relaciones entre las Partes como base angular e instaurando un régimen arancelario para permitir un intercambio más fluido de mercancías, que al principio favoreció más intensamente a Malta.

Después de la decisión tomada por el Gobierno de Malta en 1998, de solicitar la adhesión a la UE, acogida favorablemente en el Consejo de Viena en diciembre del mismo año, Malta se ha instaurado como un firme candidato del Grupo de Helsinki a la adhesión.

Al igual que en el caso de Chipre, el Rgto. del Consejo 555/2000 relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta, por un importe de 95 MEuros, basa sus actuaciones en el establecimiento de asociaciones de adhesión, el apoyo a acciones prioritarias y la participación en determinados programas y agencias comunitarios.

La Decisión del Consejo 249/2000, relativa a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones contenidas en la Asociación para la adhesión con la República de Malta, establece entre sus prioridades y objetivos intermedios a corto plazo, en Agricultura: preparar las medidas necesarias para aplicar y establecer las estructuras administrativas de la PAC y las políticas de desarrollo rural y continuar la aproximación de las legislaciones veterinaria y fitosanitaria; a medio plazo en agricultura continuar los preparativos de aplicación de la PAC y de desarrollo rural y en el ámbito de la pesca proseguir la aproximación sobre todo en materia de controles, importaciones y ayudas estatales, así como el registro naval.

La Decisión 184/2000 del Consejo relativa a la celebración en forma de Canje de Notas entre la CE y la República de Malta que modifica el Acuerdo por el que se establece una asociación entre la CEE y Malta, permite la liberalización

total de las importaciones textiles procedentes de Malta, a partir del 31/XII/97, que antes estaban exentas de derechos aduaneros hasta determinados niveles contingentarios.

Malta, como Chipre, se encuentra en la vanguardia de su grupo, como candidatos a la adhesión; en junio había cerrado provisionalmente 8 capítulos, y bajo Presidencia francesa abrió 9 nuevos capítulos de negociación en julio.

Dadas las condiciones especiales de Malta en lo que respecta a los anteriores criterios políticos y económicos para la adhesión, por su capacidad para reestructurar los mercados para que entren en libre competencia con los de la UE y por la facilidad para adaptar el acervo, es muy posible que en poco tiempo se ponga a la altura de los países del Grupo de Luxemburgo, ya que la política oficial de la UE, a este respecto, es diferenciar a los candidatos según sus méritos.

b) En fase de negociación

Egipto

Las negociaciones para el Acuerdo de Asociación terminaron formalmente en junio del 99; sin embargo durante el año 2000 las Partes no llegaron a rubricar el Acuerdo, al estar pendiente la Parte egipcia de algunas clarificaciones, en lo que se refiere al apartado agrícola en aspectos de acceso al mercado comunitario y en los productos industriales por lo que se refiere a la entrada de productos comunitarios en el mercado egipcio, debido a la importante transformación que debe realizar la industria egipcia para hacer más competitivos sus productos de base, lo que requerirá importantes recursos financieros.

Otro de los aspectos pendientes de clarificación son las condiciones temporales de derogación de las liberalizaciones comerciales en el caso de nuevas industrias si se presentan graves problemas sociales; en este sentido la Parte egipcia quería hacer extensiva la derogación también a la vertiente agrícola.

Recogemos a continuación un extracto de los Protocolos del Acuerdo:

1. Protocolo n.º 1. Acuerdos aplicables a la importación en la Comunidad de productos agrícolas originarios de Egipto, con exención de derechos de aduana. Los más importantes:

	t	Especificaciones
Patata temprana	130.000 t 190.000 t 250.000 t	1.º año 2.º año 3.º año
Cebollas y chalottes (del I/II al 15/VI).	15.000 t	
Hortalizas de vaina, frescas o Refrigeradas	15.000 t 17.500 t 20.000 t	1.º año 2.º año 3.º año
Hortalizas, incluidas las cortadas en trozos, o rodajas, trituradas o pulverizadas pero sin otra preparación	16.000 t	
Naranjas frescas	34.000 t 16.000 t 34.000 t 21.000 t 34.000 t 26.000 t	1.º año precio de entrada 1.º año no duty ad valorem 2.º año precio de entrada 2.º año no duty ad valorem 3.º año precio de entrada 3.º año no duty ad valorem
Fresas frescas	500 t 1.000 t 1.500 t	1.º año 2.º año 3.º año
Arroz	32.000 t	25% reducción de los derechos de aduana
Melazas	350.000 t	

2. Protocolo n.º 2. Acuerdos aplicables a las importaciones en Egipto de productos agrícolas originarios de la Comunidad.

Cantidades ilimitadas con reducción del 100% de los impuestos aduaneros:

- Reproductores bovinos
- Leche en polvo, nata concentradas sin adición de azúcar en envases inferiores a 2,5 kg
- Bulbos, cebollas, tubérculos y raíces. Plantas vivas
- Semillas de patata
- Semillas de oleaginosas

	Contingente	Reducción Arancelaria
Leche en polvo, con o sin adición de azúcar, con grasa inferior al 27% en envases inferiores a 2,5%	5.000	25%
Queso (excepto queso blanco de vaca)	2.000	50%
Aceite de soja y sus fracciones	15.000	100%
Aceite de girasol	15.000	100%
Preparaciones para alimentación animal	20.000	30%

La Decisión 2000/568 de la Comisión permite de nuevo la entrada en territorio de la Comunidad de patatas procedentes de Egipto y originarias de zonas libres de plagas, aprobadas en Egipto de conformidad con las normas internacionales de la FAO. La importación había sido prohibida en la campaña 1998/99 por la presencia de *Pseudomonas Solanacearum* (Smith) y fue levantada temporalmente en la campaña 1999/2000.

Un hecho a destacar ha sido el incumplimiento del periodo transicional que tenía Egipto hasta el 31/XII/99, cubierto por el art. VII del GATT, en lo referente a sus aranceles básicos, por la adopción de un decreto a primeros de año que incrementaba los aranceles aduaneros mínimos del azúcar en un 100% lo que ha impedido las exportaciones comunitarias.

Libano

El Acuerdo de Cooperación de 1977 y los siguientes Protocolos han regulado las relaciones comerciales entre la CEE y Libano; como resultado de este Acuerdo y del SPG, alrededor del 85% de las exportaciones libanesas a la UE se han beneficiado de tratamiento preferencial que no ha sido aplicado en el caso de las exportaciones europeas.

El Acuerdo Euromediterráneo de Asociación UE/Libano comenzó sus negociaciones en noviembre de 1991, concluyéndose en septiembre del presente año la 5.ª Ronda de Negociación aunque las elevadas tarifas aduaneras de Libano han sido un obstáculo al progreso del Acuerdo de Asociación, quedan pendientes todavía la negociación de contingentes a la importación en la UE de los produc-

tos agrícolas originarios de Líbano; en contrapartida la UE pide eliminar las medidas restrictivas para la exportación de sus productos, las reglas de origen, los servicios, los PAT, las reglas de competencia y la readmisión de los emigrantes, aspectos que todavía siguen negociándose. Como es sabido uno de los principales ingresos presupuestarios del Gobierno libanés se nutre de los aranceles aduaneros, lo cual enturbia la agilización del libre comercio que quiere instaurarse con la UE y con los países del entorno.

En tanto en cuanto no se despejen los problemas concernientes a la fiscalidad por parte de Líbano no se producirán avances significativos en la negociación del Acuerdo.

Argelia

El Acuerdo de Cooperación entre la CEE y la República Argelina Democrática y Popular, firmado el 14 de abril de 1976 fue ampliado sucesivamente por cuatro Protocolos financieros cuyas prioridades fundamentales fueron las infraestructuras económicas y sociales.

Las negociaciones para el Acuerdo de Asociación comenzaron el 4 de marzo de 1997 y fueron suspendidas en junio del mismo año debido a una situación política incierta salpicada por el terrorismo, desde 1992.

Hasta abril de este año no se volvieron a reanudar las negociaciones, aunque hay que decir que con un ritmo inusitado de trabajo, ya que durante el año tuvieron lugar tres citas negociadoras.

No obstante, hay que señalar que después de tanto tiempo sin negociar ha sido necesario comenzar con el diálogo político para despejar cuestiones de fondo antes de entrar en las negociaciones propiamente dichas, y una sesión dedicada a fijar el programa de trabajo para el año.

Argelia en este preámbulo ha puesto de manifiesto su interés por un Acuerdo adaptado a sus especificidades económicas, aparte del petróleo y el gas natural su capacidad exportadora es muy reducida en los demás ámbitos y se inclina por orientar la cooperación hacia el plano económico.

En el apartado agrícola existen dificultades a la hora de determinar los contingentes para la importación en la CEE de los productos originarios de Argelia, ya que la cantidad está basada sobre los flujos tradicionales de exportación argelinos, que en

los últimos años apenas se han utilizado; este aspecto incide sobre las cláusulas de revisión de los Acuerdos, la compatibilidad de los objetivos de la Zona de Libre Cambio Euromediterráneo y con las disposiciones de la OMC.

Por lo que se refiere a la pesca, al no hacer referencia la declaración de Barcelona más que a los Acuerdos bilaterales los únicos compromisos que pueden considerarse son los recursos de pesca, la formación y la investigación científica y dinamizar la cooperación en materia de investigación.

Siria

Ha sido el último país en incorporarse a los Acuerdos Euromediterráneos de Asociación.

Durante el año se celebró la 5.ª Ronda de negociaciones, el 18 y 19 de diciembre que sirvió de presentación del nuevo gobierno sirio, que reafirmó el carácter prioritario y estratégico de una asociación estrecha con la UE, una sesión plenaria en la que Siria expuso las reformas legislativas que están llevando a cabo (tarifas aduaneras, tasas de cambio, banca privada, creación de empresas y papel del sector privado) y sesiones especializadas donde se pasó revista a los intercambios agrícolas, la competencia, las cuestiones fiscales (comprendido el IVA y la reforma fiscal) y aspectos arancelarios y aduaneros (interesando el desmantelamiento tarifario, la cooperación aduanera y las reglas de origen).

Por último se fijó el programa de trabajo para el año 2001, con tres nuevas Rondas de negociación, la 1.ª de ellas en marzo.

Aún no se ha determinado la fecha, que figura en todos los Acuerdos de Asociación, para fijar las medidas de liberalización que aplicarán las partes en los intercambios recíprocos de productos agrícolas y pesqueros; ni se ha fijado el periodo en que el componente agrícola de los PAT será abolido para los productos importados por Siria originarios de la CEE.

2.2. Otros acuerdos de la Unión Europea.

Sudáfrica

El CAG de 25/IV/96 aprobó las directrices complementarias relativas a un Acuerdo de Comercio y

Cooperación de la UE con Sudáfrica, que empezó a discutirse el 20/VI/96.

Aunque el Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica por otra, terminó sus negociaciones en 1999, excepto el Acuerdo sobre Vinos y Espirituosos que figura como una parte del Acuerdo a negociar separadamente y que todavía no ha sido concluido, no ha sido posible por tanto aprobar dicho Acuerdo y comenzar la ronda de ratificaciones por los Parlamentos nacionales, debido a las reticencias de Italia y Grecia por el problema surgido con las denominaciones de origen de la “grappa” y del “ouzo”, respectivamente, productos fabricados en Sudáfrica con la misma denominación para los que no se habían arbitrado medidas como se hizo con el “Sherry” y el “Porto” de España y Portugal.

Debido a este retraso la Comisión a través de la Decisión 1999/753, promulgó la aplicación provisional del Acuerdo que entró en vigor el 1 de enero de este año, en espera de que terminase la negociación sobre vinos y espirituosos.

Con la aplicación provisional de este Acuerdo, se establece una zona de libre cambio con unos periodos transitorios por parte de Sudáfrica de 12 años, y por parte de la Comunidad Europea de 10 años; este Acuerdo no sólo abarca la libre circulación de mercancías sino también la liberalización del comercio de servicios y la libre circulación de capitales.

Por lo que se refiere a los productos agrícolas originarios de Sudáfrica se establecen los siguientes desmantelamientos de los derechos de aduana:

- Para los productos no incluidos en el Anexo IV, los derechos de aduana se suprimen a la entrada en vigor del Acuerdo.
- El resto de los productos quedan encuadrados en 7 Listas diferentes con calendarios distintos para su desmantelamiento que varían entre 3 y 10 años, figurando en la Lista 8 los productos a los que no pueden aplicarse concesiones arancelarias por estar cubiertos por denominaciones de origen de la UE.

Los derechos de aduana aplicables a la importación en Sudáfrica de productos agrícolas originarios de la comunidad Europea que no figuran en el Anexo VII se suprimen a la entrada en vigor del presente Acuerdo; el resto quedan recogidos en cuatro Listas cuyo desmantelamiento fluctúa entre 3 y

12 años. Los derechos de aduana aplicables a la importación en Sudáfrica de productos de la pesca originarios de la CE se eliminará progresivamente en paralelo a la supresión por parte de la Comunidad de los derechos de aduana correspondientes.

Dada la particular sensibilidad de los mercados agrícolas, si las importaciones de productos originarios de una de las Partes causara desorden grave en los mercados de la otra Parte, el Consejo de Cooperación o la Parte afectada podrá tomar las medidas necesarias para paliar o solucionar la perturbación.

El Reglamento del Consejo 1747/2000 que modifica el Reglamento 2793/1999 relativo a determinados procedimientos para la aplicación del Acuerdo de Comercio, desarrollo y cooperación entre la CE y la República de Sudáfrica, establece los derechos de los productos originarios de Sudáfrica para su importación a la CE, dentro de límites cuantitativos, entre los que figuran:

Producto	Contingente	Derechos % de reducción
Peras, albaricoques y melocotones sin alcohol añadido	40.000 t	50% NMF
Mezclas de frutas, a excepción de frutas tropicales	18.000 t	50% NMF
Jugos de piña y manzana	5.000 t	50% NMF
Vino espumoso	45.000 l.	100%

La Decisión del Consejo 2000/686 prorroga hasta el 7 de marzo de 2001 el Acuerdo sobre las relaciones de pesca mutuas con la República de Sudáfrica que fue firmado por España el 14/VIII/79 y entró en vigor el 8/III/82.

La dotación financiera para la cooperación al desarrollo, durante el periodo 2000-2006, fijada en 888,5 MEuros por el Parlamento Europeo, no pudo ser aprobado por el CAG al no haber sido concluido el Acuerdo sobre Vinos y Espirituosos.

Chile

El Acuerdo marco de cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad

Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra (Decisión del Consejo 1999/127); firmada en 1996, entró en vigor el 1 de febrero de 1999, sustituyendo al Acuerdo marco de cooperación entre la CEE y la República de Chile firmado el 20/XII/1990.

Este Acuerdo marco establece como objetivos el fortalecimiento de las relaciones existentes entre las Partes, sobre la base de los principios de reciprocidad y de intereses comunes, especialmente mediante la preparación de la liberalización progresiva y recíproca de todos los intercambios, con el fin de establecer, en el futuro, entre la CE, sus Estados miembros y Chile, una asociación de carácter político y económico, de conformidad con la OMC y teniendo en cuenta la sensibilidad de determinados productos.

Durante el año se realizaron tres Rondas negociadoras, dos en Santiago de Chile y una en Bruselas, que han permitido clarificar las posiciones de ambas Partes e intercambiar información; en la última Ronda se acordó un regular intercambio continuo sobre cuestiones específicas como parte del proceso de ajuste de la negociación, así como la creación de tres Grupos técnicos para trabajar en paralelo entre las Rondas negociadoras; el Grupo I sería el encargado de discutir los aspectos tarifarios y no tarifarios (incluyendo los productos agrícolas e industriales), las medidas sanitarias y fitosanitarias, los procedimientos aduaneros, las reglas de origen y los instrumentos de defensa comercial.

No obstante hay que resaltar que las negociaciones acerca del desarme arancelario y la liberalización de los servicios no comenzarán hasta julio de 2001 y concluirán al término de las negociaciones multilaterales de la OMC, según adoptó el CAG de noviembre de 1999.

Hay que destacar que el objetivo de asociación económica y política se considera un todo único y no se concluirá en tanto en cuanto no finalicen las negociaciones arancelarias y no arancelarias.

Sin embargo no todas las relaciones entre la UE y Chile marchan por buen camino; en noviembre la Comisión Europea solicitó a la OMC establecer un panel de arbitraje ante el Organismo de Solución de Diferencias por la prohibición a la flota comunitaria de descargar y transbordar pez espada en los puertos chilenos; los fundamentos quedan recogidos en la Decisión de la Comisión 2000/296, de 5 de abril de 2000.

México

La Unión Europea y los Estados Unidos Mexicanos firmaron dos Acuerdos el 8 de diciembre de 1997, el primero de ellos un Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación que no fue aprobado por el Parlamento Europeo hasta el 8 de mayo de 1999 (debido a los problemas que suponía pronunciarse sobre un Acuerdo sin conocer todos sus elementos) que abarca todos los aspectos de la cooperación teniendo como objetivo la liberalización de los intercambios; este Acuerdo Global, aún sin ratificar, permite que el segundo Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio que recogía el mandato para negociar una zona de libre cambio, ratificado por el Parlamento Europeo el 13 de mayo de 1998, se integre en el Acuerdo de Asociación sin necesidad de tener que volver a pasar por el Parlamento Europeo ni por los Parlamentos nacionales para su ratificación.

El Acuerdo de Libre Comercio firmado en Lisboa el 23 de marzo que había sido previamente aprobado por el Parlamento Europeo el 17 de marzo y que sirve para poner en marcha los aspectos comerciales del Acuerdo de Asociación Económica, de Coordinación Política y de Cooperación, entró en vigor el 1 de julio, siendo sus objetivos la liberalización progresiva y recíproca del comercio de bienes, de conformidad con el artículo XXIV del GATT, la apertura de los mercados convenidos de contratación pública de las Partes, el establecimiento de un mecanismo de cooperación en materia de competencia, el establecimiento de consultas en materia de asuntos de Propiedad Intelectual y el establecimiento de un mecanismo de solución de controversias. (Reglamento 1362/2000 del Consejo, de 29 de junio de 2000, por el que se aplican a la Comunidad las disposiciones arancelarias de la Decisión n.º 2/2000 del Consejo Conjunto, de conformidad con el Acuerdo interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre la CE y los Estados Unidos Mexicanos.

Las Decisiones n.ºs 1 y 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, establecido en el Acuerdo interino, completan las disposiciones necesarias para poner en marcha los contenidos del Acuerdo.

Por lo que se refiere al Libre Comercio de Bienes, donde están incluidos los productos agrícolas y de la

pesca originarios de México y de la CE, quedan clasificados en categorías respecto de su desmantelamiento arancelario, en el Anexo I del Acuerdo para los productos originarios de México y en el Anexo II para los productos originarios de la CE.

Categoría 1

Desmantelamiento arancelario a la entrada en vigor del Acuerdo. Los más interesantes son:

Productos originarios de México

- Reproductores de raza pura, carne y despojos de animales de caza, salmónidos, arenques, anguilas, espadines, caballas y atunes

Productos originarios CE

- Reproductores de raza pura, salmónidos, pescados planos, atunes y albacoras.

Categoría 2

Reducción al 75% de los aranceles a la entrada en vigor del Acuerdo.

Un año después, reducción al 50% de los impuestos de base.

Dos años después, reducción al 25% de los impuestos de base.

Tres años después, los impuestos de aduana serán totalmente eliminados.

Los más importantes son:

Productos originarios de México

- Équidos y sus despojos, pescados de agua dulce y de mar vivos, refrigerados o congelados (fletán, solla, lenguado, halibut, escualos, gallinetas, merlan, maruca, abadejo, polacas australes, etc.)

Productos originarios CE

- Truchas, anguilas (pescado fresco, refrigerado o congelado, seco, salado o en salmuera), productos de origen animal (cabello, plumas, huesos, coral, etc)

Categoría 3

Reducción al 89% de los impuestos de base a la entrada en vigor del Acuerdo.

Un año después, los impuestos serán reducidos al 78%.

Dos años después, serán reducidos al 67%.

Tres años después, serán reducidos al 56%.

Cuatro años después, serán reducidos al 45%.

Cinco años después, serán reducidos al 34%.

Seis años después, serán reducidos al 23%.

Siete años después, serán reducidos al 12%.

Ocho años después los impuestos serán completamente eliminados.

Los más importantes son:

Productos originarios de México

- Coliflor, bróculis, y coles de Bruselas, pasas de Corinto, pasas sultaninas y las demás.

Productos originarios CE

- Cerezas, albaricoques, ciruelas, líteres de algodón, pan crujiente, agua mineral.

Categoría 4

Los impuestos serán eliminados con el siguiente calendario; serán reducidos al 87% de los impuestos de base a los tres años de la entrada en vigor del Acuerdo.

A los cuatro años quedarán reducidos al 75% de los impuestos de base.

A los cinco, quedarán reducidos al 62%.

A los seis, quedarán reducidos al 50%.

A los siete, quedarán reducidos al 37%.

A los ocho, quedarán reducidos al 25%.

A los nueve, quedarán reducidos al 12%.

A los diez quedarán completamente eliminados.

Los más importantes son:

Productos originarios de México

- Carne de oveja o cabra fresca, refrigerada o congelada. Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave. Lechugas y achicorias. Zanahorias, nabos, remolacha para ensalada. Raíces de mandioca. Setas, los demás hongos y trufas.

Productos originarios CE

- Peras y membrillos. Ciruelas y endivias. Grasas y aceites de pescado. Aceites de girasol, cártamo o algodón. Margarina. Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines.

Categoría 4 a

Los impuestos quedarán eliminados de la siguiente manera:

Se reducirán al 90% a la entrada en vigor del Acuerdo.

Un año después, se reducirán al 80% de los impuestos de base.

Dos años después, se reducirán al 70%.

Tres años después, se reducirán al 60%.

Cuatro años después, se reducirán al 50%.

Cinco años después, se reducirán al 40%.

Seis años después, se reducirán al 30%.

Siete años después, se reducirán al 20%.

Ocho años después, se reducirán al 10%.

Nueve años después, los impuestos serán completamente eliminados.

Los más interesantes son:

Productos originarios de México

- Atún rojo, destinado a la fabricación industrial, arenques, bacalaos, sardinas, anchoas, doradas, merluzas, japutas, rape, pez espada, jureles, róbalos y pargos. Filetes congelados de arenque, gallo, japuta, rape y abadejo.

Productos originarios CE

- Atunes blancos, rabiles, listados y los demás atunes. Peras, melocotones, mezclas de frutas u otras frutas. Aceite de oliva. Mandioca y harina de cajú.

Categoría 5

Algunos productos de esta Categoría no sufrirán recortes en los impuestos al estar protegidos por D.O. de la CE (se trata de quesos, vinos, brandy de Jerez, cognac y whisky).

Por parte de México están protegidos los Bovinos para abasto, importados por Industrial de Abastos y los demás, Ovinos y Caprinos para abasto, Aves y la Carne de animales de la especie bovina, porcina, ovina, caprina, fresca, refrigerada o congelada y sus despojos.

Categoría 6

Los productos de esta Categoría estarán sometidos a contingentes gestionados por licencias de importación y documentos específicos de exportación anuales, concedidos a México para ser exportados a la CE. (Reglamento del Consejo 1362/2000).

Los más importantes son:

- 1.000 t de yemas de huevo, secas, líquidas y otras partes del huevo (Reducción al 50% del menor de los impuestos NMF ó SPG).
- 30.000 t de Miel (Reducción al 50% del menor de los impuestos NMF ó SPG).
- 20.000 t de Aguacates (del 1/VI al 30/IX). Reducción del 100%.
- 1.000 t de Melones (Reducción al 50% del menor de los impuestos NMF ó SPG, del 1 al 31/I; del 1/IV al 31/V y del 1/X al 31/XII).
- 1.000 t de Espárragos preparados o conservados sin vinagre ni ácido acético. (Reducción al 50% del menor de los impuestos NMF ó SPG).
- 1.000 t de Fresas conservadas sin azúcar añadido. (Reducción al 50% del menor de los impuestos NMF ó SPG).
- 2.000 t de conservas de atún, listado y bonito, excepto los filetes de atún del tipo loin y Skipjack (Reducción al 66,3% del menor de los impuestos MFN o GSP). Esta cuota se incrementará 500 Tm cada año. No más tarde del 1/IX/2001 las Partes examinarán la posibilidad de apertura de cuotas de tarifa preferencial para los loins antes del 1/1/2002.
- 275.000 t de melaza de caña (Reducción al 0% del impuesto ad valorem).
- 1.000 t de Conservas de espárragos (Reducción al 50% del menor de los impuestos NMF ó SPG).
- 1.500 t de Conservas de frutas con azúcar añadido en envases superior a 1 kg y sin azúcar añadido en envases de tamaño sin especificar

(Reducción al 50% del menor de los impuestos NMF ó SPG).

- 1.000 Tm de jugo de naranja congelado y los demás jugos (Reducción al 50% del menor de los impuestos NMF ó SPG).
- 30.000 Tm de jugo de naranja (Reducción al 25% del menor de los impuestos NMF ó SPG). Este tratamiento preferencial se aplicará sólo a los productos con más de 20% brix.
- 2.500 Tm de jugo de piña (Reducción al 50% del menor de los impuestos NMF ó SPG).
- 3.000 Tm en equivalentes de huevo, de Ovoalbúmina y Lactoalbúmina (Reducción al 0% del impuesto *ad valorem*).

Categoría 7

Los productos de esta Categoría, Productos Agrícolas Transformados, serán decididos por el Consejo Conjunto su amplitud, en cuanto a la reducción arancelaria y en cuanto al nivel de cuotas. Las reducciones de los impuestos pueden ser tomadas entre las Partes cuando los productos de base reduzcan sus impuestos de aduana o sobre la base de concesiones mutuas.

Para los productos originarios de México: los yogures aromatizados con frutas y margarinas y otras preparaciones grasas, preparaciones o extractos a base de té, productos a base de maíz inflado y artículos de confitería sin cacao, se eliminará el impuesto *ad valorem*, permaneciendo los impuestos específicos.

Los chicles y gomas de mascar (1.000 Tm de cuota) sólo se aplicará como máximo el 6% del impuesto *ad valorem*. Fuera de cuota sólo se aplicará el impuesto específico.

Las levaduras y extractos de café, reducirán al 50% el más bajo de los impuestos NMF ó SPG.

Para los productos originarios de la CE, chicles y artículos de confitería, México no aplicará un impuesto superior al 16% *ad valorem*, más 0,39586 \$/kg de contenido en azúcar; por lo que se refiere al sorbitol tendrá un derecho preferencial no mayor del 50% de NMF.

Este paquete estará completado con las medidas sanitarias y fitosanitarias a través de un Comité especial encargado de resolver los problemas que surjan; en este sentido México se ha comprometido también a resolver un conflicto relacionado con los productos de carne de cerdo.

La leche, los cereales y la carne de vacuno y el azúcar aparecen en una lista de espera que será negociada en los años venideros.

No más tarde de tres años después de la entrada en vigor de la Decisión y de acuerdo con la declaración de las Partes de liberalizar el comercio, el Consejo Conjunto considerará los pasos a seguir al objeto de reducir los impuestos de aduana, caso por caso, y revisar las cantidades de cuota, caso por caso, así como negociar el proceso de liberalización de los productos de la pesca a efectos de las licencias de importación.

De este modo, los productos agrícolas y de la pesca que suponen el 7% del comercio total bilateral quedarán liberalizados en un 62% los productos agrícolas y en un 99% los productos de la pesca.

Las reglas de origen que se aplican a todos los productos de la agricultura y la pesca están incluidas en las concesiones tarifarias.

4. Mercosur

El Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte y el Mercado Común del Sur y sus Estados Parte, por otra, firmado en Madrid el 15/XII/95, tiene como fines, reforzar las relaciones existentes entre las Partes y la creación de una asociación que abarque las relaciones políticas, el comercio, los asuntos económicos y la cooperación.

El CAG de 21 de junio de 1999 aprobó los Mandatos que han permitido a la Comisión el inicio de negociaciones con Mercosur y Chile para liberalizar los intercambios comerciales dando paso a los Acuerdos de Asociación.

Desde que se iniciaron las negociaciones oficialmente en Bruselas el 24/XI/99, durante el año 2000 han tenido lugar tres Ronda negociadoras, en abril, junio y noviembre.

Se han instaurado varios Grupos de Trabajo para gestionar las negociaciones. En el sector comercial, figuran tres grupos:

- 1) El Comercio de Bienes que incluye los aspectos fitosanitarios, las normas y certificaciones, las reglas de origen, los procedimientos aduaneros y las normas antidumping;
- 2) El Comercio de Servicios que se ocupa de las inversiones y de la propiedad intelectual;
- y 3) El que agrupa las Disciplinas

Comerciales, los mercados públicos, la competencia, el Organismo de Solución de Diferencias, etc.

En materia de cooperación se han formalizado también tres Grupos de Trabajo: 1) Sector Económico (con prioridad industrial), 2) Sector Social y Cultural y 3) Sector Financiero.

Hasta la 3.^a Ronda no se ha llegado a avances significativos, en lo que se refiere al Diálogo Político, donde hay consenso sobre el marco legal y varios aspectos de la estructura institucional, y en la Cooperación Económica, donde se han precisado las intenciones en el sector industrial y en el campo de las inversiones; la UE presentó varios de sus programas de cooperación: Energía, Erasmus, Leonardo da Vinci, Life, Cooperación estadística, etc. que podrían aplicarse en el Mercosur.

Los temas comerciales son los más atrasados, sin embargo ya hay esbozos de acuerdo para la solución de diferencias y se ha progresado con rapidez en lo que se refiere a los instrumentos de defensa comercial y a las reglas de competencia.

Por lo que se refiere a los Acuerdos Fitosanitarios bilaterales con cada uno de los países de Mercosur, aunque con alguno de ellos, caso de Argentina, la CEE lleva ya tratando varios años, podrían estar unidos cuando el Mercosur tenga establecidas reglas en la materia.

No obstante, en lo relativo a negociaciones agrícolas pocos pasos se han dado, por una parte porque las negociaciones con Mercosur no va a finalizar en tanto en cuanto no acabe la nueva Ronda multilateral de la OMC, y porque aunque ha habido intercambio de información sobre los sectores agrícolas, (los principales problemas se han detectado en azúcar, carne de vacuno y ave y el sector de frutas) los negociadores de Mercosur no quieren separar el intercambio de mercancías con las subvenciones a la exportación que concede la CEE, por lo que se prevén avances lentos.

Aunque las negociaciones con Mercosur y Chile, desde su inicio han ido en paralelo, se ha observado a fin de año un avance más significativo en la negociación con Chile, por varias razones, la 1.^a su menor complejidad; la 2.^a, la interrupción de negociaciones para la integración de Chile en Mercosur, debido a que Chile ha querido negociar por separado su entrada en ALCA (Acuerdo de Libre Comercio de las Américas), que comenzaría a funcionar en el 2005 con los Estados Unidos, mientras que el Mercosur y sus aliados quieren negociar su entrada en bloque.

Por último existe una importante diferencia entre los aranceles de Mercosur, 14% de media, y Chile por debajo del 10%, lo que hace a Chile más asequible a la hora de los desmantelamientos tarifarios.

Australia

Las relaciones entre la UE y Australia se enmarcan dentro de la Declaración Conjunta firmada en Luxemburgo el 26 de junio de 1997, en la que ambas Partes suscriben relaciones comerciales, económicas y políticas.

Este marco ha dado lugar a varios Acuerdos sectoriales en años pasados, entre ellos el Acuerdo sobre el comercio del vino de 1994.

Este Acuerdo dejó algunas cuestiones pendientes, sobre denominaciones semigenéricas y sobre la elaboración de los vinos australianos.

Por lo que se refiere a las primeras, se alcanzó un Acuerdo en 1999 que fue ratificado por la CEE pero que Australia no ratificó, ya que los países del NWWG (New World Wine Group) al que pertenece Australia, han presentado una serie de propuestas sobre prácticas enológicas.

El aspecto de la elaboración de vinos quedó a partir de entonces imbricado con las denominaciones, ya que desde 1994 la CEE autorizó hasta el 31/XII/98 el empleo de resinas de intercambio catiónico para la estabilización de los vinos australianos importados en la CEE.

La Decisión 2000/192 de la Comisión prorroga hasta el 30 de junio de 2000 la autorización provisional concedida a los vinos australianos a la espera que se disponga de una postura definitiva.

2.3. Acuerdos ACP-UE. (África, Caribe, Pacífico-Unión Europea)

Las negociaciones del nuevo Acuerdo de asociación con 77 Estados ACP concluyeron en la cuarta conferencia ministerial de negociaciones que se celebró en Bruselas los días 2 y 3 de febrero. El Acuerdo se firmó para un periodo de veinte años y en el se ha revisado el espíritu, los objetivos y las modalidades de la cooperación ACP-UE, que desde 1975 ha estado regulada por los sucesivos convenios de Lomé.

Está basado en cinco directrices políticas: la prioridad de la lucha contra la pobreza, el refuerzo del diálogo político, la implicación sistemática de

protagonistas no estatales, un nuevo régimen comercial compatible con las normas de la Organización Mundial del Comercio y una profunda reforma del sistema de asignación de la ayuda financiera.

Este último aspecto será objeto de protocolos quinquenales específicos, el primero de los cuales, 9.º Fondo Europeo de Desarrollo (FED), abarca el período 2000-2005 y asciende a 13.500 millones de euros.

Este nuevo Acuerdo se firmó en Cotonú (Benín) el 23 de junio y debería ser ratificado por las Partes a lo largo del año. El 27 de julio se adoptaron medidas transitorias para permitir su aplicación anticipada a partir del 2 de agosto, excepto las disposiciones relativas al compromiso de los recursos del 9º FED. Un acuerdo interno firmado al margen del Consejo de 18 de septiembre define las funciones de la Comisión y de los Estados miembros en la programación y la ejecución de la ayuda.

El 15 de diciembre de 2000 Cuba fue admitida como miembro número 78 del grupo de países ACP.

2.4. Países de Europa Central y Oriental

Programa Phare

El papel del Programa PHARE, Programa de Asistencia Técnica para la Reconstrucción de los Países de Europa Central y Oriental, en el proceso de adhesión ha ido aumentando considerablemente. Está claro que hay que realizar una distinción conceptual entre las actividades en los países candidatos y las de Albania y la ex-Yugoslavia (excepto Eslovenia), que no han solicitado su adhesión a la Unión Europea, y cuyos proyectos, por el momento, no se centran en la adhesión. Las Nuevas Líneas Directrices Generales, que forman parte del proceso de pre-adhesión, sólo se aplican a las actividades PHARE en los 10 países candidatos (Hungría, Polonia, Estonia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Lituania, Eslovaquia, Bulgaria y Rumanía).

El Programa PHARE se creó como un programa de subvención en 1989 para apoyar el proceso de reforma económica y social de Polonia y Hungría. Como la situación política en Europa Central y del Este cambió, la cobertura geográfica del Phare fue extendiéndose gradualmente y su presupuesto ha ido aumentando considerablemente.

La naturaleza de Phare también ha evolucionado. Las primeras actividades se centraron en las necesidades inmediatas de las economías de transición. Dado que el proceso progresó, el objeto de los programas apoyados por Phare se amplió para dirigirse al desarrollo económico a más largo plazo y a las necesidades de inversión. Durante este período, Phare fue sobre todo un «impulsor de demanda» (demand-driven); es decir, que los propios países asociados eran la fuerza motora en la elaboración de programas. Esto ayudó a garantizar que los países asociados tuvieran un interés real en el programa y a que continuara siendo flexible y sensible a las necesidades tan diferentes, y de rápida evolución, de los países.

Mientras que el Consejo Europeo de Copenhague en 1993, donde se aprobaron los criterios para los países que desearan unirse a la Unión Europea, fue importante para el programa Phare porque fue el primero que autorizó que se utilizara hasta el 15% de los recursos para la cofinanciación de proyectos de infraestructura a gran escala, el Consejo de Essen de 1994 fue el primer hito decisivo para Phare. Confirmó el compromiso de la Unión para aceptar el ingreso de los 10 países asociados y aprobó una estrategia de pre-adhesión en la que Phare fue identificado como el principal instrumento financiero. Así fue como Phare quedó explícitamente vinculado al proceso de adhesión. El Consejo de Essen también aumentó la proporción de fondos de Phare que podían gastarse en la cofinanciación de las obras de grandes infraestructuras al 25% y confirmó el método de programación multi-anual.

El Consejo Europeo de Madrid de 1995 destacó la importancia de reforzar las estructuras administrativas de los países candidatos en el contexto de la pre-adhesión.

En el Consejo de Amsterdam de Junio de 1997, el Consejo Europeo invitó a la Comisión a profundizar en las reformas del programa Phare para convertirlo en el eje fundamental de la ayuda en el período pre-adhesión de los países candidatos. Así, en la Agenda 2000 la Comisión propuso un refuerzo de la estrategia de pre-adhesión con la inclusión de un reajuste del Programa Phare.

El cambio de orientación del programa Phare constituyó, en 1998, el principal foco de interés. Pasó de ser un programa «orientado a la demanda», el que los países asociados solicitaban apoyo financiero para llevar a cabo las prioridades que

ellos mismos establecían, a un programas «orientado a la adhesión», basado en las Asociaciones de Adhesión.

En el marco de la ejecución de la Agenda 2000, el Consejo adoptó, el 21 de junio de 1999, tres reglamentos que establecen el marco de la asistencia a los países candidatos de Europa Central y Oriental para el período 2000-2006. El Reglamento (CE) n.º 1267/1999 establece un Instrumento Estructural de Preadhesión (ISPA), que proporcionará una asistencia para la mejora del medio ambiente y las infraestructuras de transporte. El Reglamento (CE) n.º 1268/1999 establece un Instrumento de Preadhesión en Favor de la Agricultura y el Desarrollo Rural (SAPARD). El Reglamento (CE) n.º 1266/1999 garantiza, por su parte, la coordinación y la coherencia de las intervenciones realizadas de conformidad con los dos instrumentos anteriores y el programa Phare.

La ayuda a los países candidatos de Europa Central y Oriental en el marco del programa Phare se efectuó, en el año 2000, de acuerdo con las nuevas directrices revisadas en 1999.

Alrededor del 70% de la ayuda se destina a inversiones para mejorar la infraestructura reglamentaria y la cohesión económica y social, a fin de facilitar la incorporación del acervo comunitario.

El 30% restante se destina al refuerzo de las instituciones, para lo cual el principal mecanismo utilizado sigue siendo el hermanamiento (envío de expertos de la administración y las agencias de los Estados miembros a los países candidatos con el fin de prestarles asistencia en la ejecución de proyectos específicos). Este último porcentaje incluye un apoyo a la participación de los países candidatos en los programas comunitarios

El presupuesto inicial de Phare ascendió a 1.577 millones de euros en el año 2000. Las operaciones financiadas se distribuyen del siguiente modo:

- Programas nacionales: 1.221 millones de euros (Bulgaria 123, Eslovaquia 67, Eslovenia 26, Estonia 30, Hungría 101, Letonia 32, Lituania 84, Polonia 428, Rumania 247 y la República Checa 83).
- Cooperación transfronteriza: 159 millones de euros.
- Programas regionales y horizontales: 183 millones de euros.

- Operaciones de limpieza del Danubio en la República Federal de Yugoslavia: 7,5 millones de euros.
- Varios: 6 millones de euros.

Después de haber definido, el 26 de enero de 2000, la prolongación del dispositivo adoptado en 1999, los principios de gestión financiera del Programa Especial de Adhesión para la Agricultura y el Desarrollo Rural (SAPARD), el 7 de junio, la Comisión adoptó un Reglamento sobre la aplicación de las acciones y que establece las condiciones en las que la gestión de la ayuda se delega a las agencias acreditadas a tal efecto en los diez países beneficiarios. Por otra parte, negoció acuerdos bilaterales con dichos países para definir algunas condiciones derivadas de esta normativa.

Basándose en los planes de desarrollo rural presentados por estos países y negociados con ella, la Comisión adoptó, en octubre y noviembre, los programas relativos a Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y la República Checa, así como, en diciembre, los relativos a Rumania. Estos programas tienen por objeto contribuir a la aplicación del acervo comunitario en materia de política agrícola común y apoyar la competitividad de los sectores en cuestión, la creación de empleo y el desarrollo económico duradero en las zonas rurales.

Las medidas financiadas con este fin consisten principalmente en inversiones en las explotaciones agrarias, la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas y de la pesca, el desarrollo y mejora de las infraestructuras rurales, el desarrollo y diversificación de las actividades económicas (en particular, para la creación de rentas alternativas), la renovación y desarrollo de los pueblos, y la protección y conservación del patrimonio rural. Se consideran prioritarias las acciones destinadas a mejorar la eficacia del mercado, las normas de calidad y las normas sanitarias, velando al mismo tiempo por la protección del medio ambiente. El instrumento fue dotado con 529 millones de euros para el año 2000.

El año 2000 se caracterizó también por el lanzamiento de las operaciones financiadas en virtud del Instrumento Estructural de Preadhesión (ISPA) para proyectos en los sectores del transporte («pasillos» que conectan los países candidatos entre ellos y a las redes transeuropeas) y el medio ambiente (tratamiento de las aguas sucias, aducción de agua, ges-

tión de los residuos y lucha contra la contaminación atmosférica). El instrumento fue dotado con 1.058 millones de euros para el año 2000. Entre las numerosas acciones financiadas, se concedió en concreto un importe de 7,5 millones de euros para la limpieza de las aguas del Danubio en la República Federativa de Yugoslavia, en paridad con la contribución del programa Phare a este proyecto. Además, se consagraron específicamente 20 millones de euros a operaciones de asistencia técnica.

2.5. Comunidad de Estados Independientes

Programa TACIS

El Programa TACIS (Technical Assistance Community Independent States) es un instrumento de la política de cooperación de la Unión Europea para el desarrollo de los países de la órbita de la ex-URSS, en concreto para apoyar a los Nuevos Estados Independientes (NEI) y Mongolia en el proceso de transformación hacia economías de mercado y en sociedades democráticas.

El objetivo de TACIS es buscar fórmulas que ayuden a estos países para que lleven a cabo transformaciones fundamentales de su situación económica y social. En consecuencia deben incidir en todas las esferas de la sociedad planteando nuevas ideas y estrategias alternativas adaptadas a sus peculiaridades. Así pues, nace con la idea de proporcionar el «know-how» a estos países, desde muy distintas organizaciones privadas y públicas de los países miembros de la UE y en colaboración muy estrecha con los países de NEI y Mongolia.

EL «know-how», en su más amplio sentido, se suministra, en primer lugar, en forma de asesoramiento político, por medio de equipos de asesores, estudios y formación. Llevando a cabo la reforma y posterior desarrollo del marco legal de las instituciones y organizaciones así como a través de la creación de asociaciones, redes, conciertos y proyectos pilotos. Asimismo y en segundo lugar, puede actuar como catalizador de inversiones desbloqueando fondos y facilitando préstamos y créditos, de otras instituciones financieras como BEI, BERD o Banco Mundial, previos estudios de inversión y viabilidad.

Las principales prioridades del Programa Tacis se centran en una serie de aspectos que afectan a la reforma de administración pública, la reestructuración de las empresas estatales, el desarrollo del sec-

tor privado, las infraestructuras de transportes y telecomunicaciones, energías, seguridad nuclear y medio ambiente, desarrollo de los servicios sociales, la educación y el que para el MAPA resulta más interesante, a aquellas actividades destinadas a su recuperación del sistema de producción, el procesado y la distribución de productos agroalimentarios.

El Programa TACIS arrancó en 1991, como mecanismo de apoyo al proceso de transición en los 15 países de la antigua Unión Soviética: Rusia, Ucrania, Estonia, Letonia, Lituania, Moldavia, Bielorrusia, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Kazajistán, Kirguizistán, Uzbekistán, Turkmenistán y Tayikistán. El Reglamento 2157/91 del Consejo estableció los principios que rigen la ayuda económica de la Comunidad Europea.

En 1992 los Estados Bálticos (Estonia, Letonia y Lituania) abandonaron el programa para incorporarse al Programa PHARE.

En 1993 el Reglamento 2053/93 del Consejo enmienda el Reglamento de 1991, con el fin de permitir una programación indicativa de tres años, tener en cuenta la «consolidación de la democracia» e incluir a Mongolia.

El Reglamento 1279/96 substituyó al Reglamento de 1993. Se instituyó un enlace implícito con los Acuerdos de Colaboración y Cooperación (ACC), que permitió que se gastara hasta un 10% del presupuesto en inversiones de infraestructura para redes transfronterizas y en apoyo en capitales propios para empresas conjuntas entre pequeñas y medianas empresas de la UE y los NEI. También se reforzó el interés por la democracia y los derechos humanos.

Con la entrada en vigor, durante 1998, de los ACC de Ucrania y Moldavia, únicos que quedaban pendientes, se ha consolidado el nuevo marco político y estratégico en el que opera el TACIS. Los ACC han sido diseñados para garantizar una verdadera colaboración y un marco duradero para la seguridad y prosperidad sostenible de los ciudadanos que son estratégicos y dinámicos al tiempo al tener en cuenta las transformaciones que sufre la UE (ampliación y moneda única) y los NEI.

En Junio de 1996 el Consejo aprobó la modificación del reglamento de base para los años 1996 - 1999 con el que se ha venido operando durante el año 1997, 1998 y 1999.

Durante 1998 se iniciaron los contactos previos y primeras discusiones para la modificación del Reglamento Tacis para incrementar su eficacia.

Durante 1999 el nuevo Reglamento ha sido debatido y aprobado por el Consejo de la UE, vistos la propuesta de la Comisión y el dictamen del Parlamento Europeo.

El nuevo Reglamento en vigor es n.º 99/2000 de 29 de Diciembre de 1999 (DOCE 18/1/00). La asistencia se prestará en el marco de programas nacionales, regionales u otros, estableciéndose programas indicativos por periodos de 3 a 4 años. Los programas de acción basados en los programas indicativos se adoptarán cada 1 ó 2 años.

El nuevo reglamento señala que el programa tiene como objetivo conseguir el mayor efecto posible concentrándose en un número limitado de iniciativas significativas. A tal efecto, los programas indicativos y programas de acción abarcarán como máximo tres ámbitos transversales de los seis señalados. El Desarrollo de la Economía Rural es uno de ellos, y comprende:

- Marco jurídico y reglamentario, incluida la privatización de las tierras.
- Mejora del acceso a la financiación y promoción de la formación.
- Mejora de la distribución y el acceso a los mercados.

De conformidad con el nuevo Reglamento Tacis que entró en vigor el 1 de enero del 2000, se asignaron 454 millones de euros al programa Tacis, de los cuales 59 millones se destinaron a iniciativas en el ámbito de la seguridad nuclear y 70 millones a la cooperación transfronteriza y acciones destinadas a promover la cooperación regional.

A raíz de la declaración sobre Chechenia del Consejo Europeo con motivo del Consejo Europeo de Helsinki de diciembre de 1999 y de las conclusiones del Consejo del 24 de enero de 2000, se adoptó un programa de acción básico para la Federación de Rusia. Dotado con 34 millones de euros, tiene por objeto promover los valores democráticos, el desarrollo de redes en la sociedad civil, el refuerzo del Estado de Derecho y la defensa de los derechos individuales así como la independencia de los medios de comunicación y la tolerancia interétnica.

Después del Consejo Europeo de Feira y del Consejo del 10 de julio, se decidió un segundo programa de acción de 58 millones de euros en apoyo del programa de reformas socioeconómicas del nuevo Gobierno ruso.

Tras la firma con las autoridades bielorrusas en noviembre de 1999 de un programa especial Tacis de 5 millones de euros para el desarrollo de la sociedad civil, la Comisión propuso a los Estados miembros reactivar un programa Tacis para Bielorrusia, que se hallaba detenido desde 1996, para el nuevo período de programación 2000-2003. La Comisión abogó por que este programa cubra actividades compatibles con la posición de la Unión respecto a Bielorrusia, tal y como se establece en las conclusiones del Consejo de 15 de septiembre de 1997, es decir, fundamentalmente, la educación y la formación y el apoyo a la sociedad civil. Bielorrusia siguió participando en los programas Tacis regionales (cooperación transfronteriza, interestatal y seguridad nuclear).

B) LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN

1. CONSEJOS DE MINISTROS DE PESCA CELEBRADOS EN 2000

Durante 2000 se celebraron tres Consejos de Ministros de Pesca de la Unión Europea. Los asuntos tratados en cada uno de ellos fueron los siguientes:

1.1. Consejo de Ministros de Pesca de 16 de junio en Luxemburgo.

- El Consejo adoptó por unanimidad una propuesta de Reglamento de recopilación y gestión de datos pesqueros necesarios para el funcionamiento de la PCP y una propuesta de Directiva relativa a la aportación financiera de la Comunidad.
- Aprobó el informe sobre integración medioambiental y desarrollo sostenible de la pesca.
- Se intercambiaron puntos de vista respecto al futuro de la PCP exterior.
- Se escuchó el informe de la Comisión sobre revisión intermedia de los programas de Orientación Plurianuales. (PCP).
- Se revisaron los TACS y cuotas para la anchoa en el año 2000.